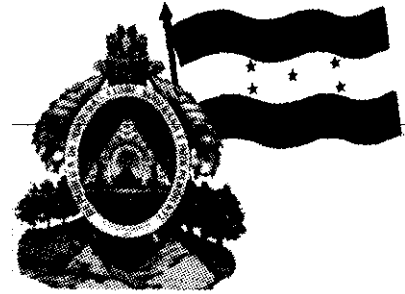


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE FEBRERO DEL 2009. NUM. 31,836

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 1341

No.004

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de noviembre del 2008

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece la conformación del Sistema de Administración Financiera del Sector Público entre los que incluye el Subsistema de Presupuesto, así mismo establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada Subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaría que se determina en cada caso en dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que en aplicación del Numeral 1 del Artículo 17 de la precitada Ley, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Dirección General de Presupuesto como Órgano Técnico coordinador del Subsistema de Presupuesto, dictará las Normas Técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los Presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

1341	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerda: APROBAR LAS SIGUIENTES NORMAS TÉCNICAS DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO.	A. 1-12
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 1-36

que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 1154 de fecha 30 de noviembre del 2005, se aprobó las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, las que en el Artículo 5 establece que la Secretaría de Finanzas en su calidad de Órgano Rector, a través de la Dirección General de Presupuesto, como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema debe revisar como mínimo cada año las referidas Normas Técnicas.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 36, Numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública, 4, 5 y 17 numeral 1) de la Ley Orgánica del Presupuesto, 3 y 4 de su Reglamento y 5 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes.

ACUERDA:

APROBAR LAS SIGUIENTES NORMAS TÉCNICAS DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Concepto

El Subsistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, políticas, normas, metodologías, procedimientos, recursos humanos, financieros y materiales, utilizados en cada uno de sus componentes, para el logro de los objetivos y resultados del Sector Público.

El Subsistema de Presupuesto está compuesto por tres módulos:

- a) Formulación, Presentación y Aprobación;
- b) Modificaciones; y,
- c) Seguimiento y Evaluación.

Artículo 2. Jerarquía Normativa del Subsistema de Presupuesto

La jerarquía normativa aplicable al Subsistema de Presupuesto es la siguiente:

1. Constitución de la República;
2. Ley General de la Administración Pública;
3. Ley Orgánica del Presupuesto;
4. Disposiciones Generales del Presupuesto;
5. Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto;
6. Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y,
7. Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y sus Manuales, los cuales forman parte de las mismas.

Artículo 3. Objetivo de las Normas Técnicas de Presupuesto

Estas normas constituyen el marco general básico, contienen un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en las instituciones del Sector Público y aspectos conceptuales, niveles de organización, facultades, responsabilidades y procedimientos para el funcionamiento del Subsistema de Presupuesto, en el tiempo, lugar y forma requeridos para una adecuada gestión pública.

Artículo 4. Ámbito de aplicación de las Normas Técnicas

Estas Normas Técnicas son de aplicación obligatoria para las instituciones del Sector Público señaladas en el Artículo 2 de la

Ley Orgánica del Presupuesto: Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas Empresariales Financieras y No Financieras, Gobiernos Locales y cualquier otra Persona Natural o Jurídica que reciba recursos del Estado o Administre Bienes Fiscales, en lo que se refiera a la rendición de cuentas de estas últimas.

La aplicación de estas normas es responsabilidad de las máximas autoridades ejecutivas y de los servidores públicos que participan en el proceso presupuestario. La no observancia de dichas Normas Técnicas acarrea las responsabilidades que por dolo, culpa o negligencia se comprueben, quedando sujetos a las sanciones que en materia Penal, Civil o Administrativa correspondan, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 5. Revisión y actualización de estas Normas Técnicas

La SEFIN, en su calidad de Órgano Rector a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP), como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Presupuesto, debe revisar como mínimo cada año las presentes Normas Técnicas y, de ser necesario, las actualizará en función de las directrices que se deriven del análisis de la experiencia de su aplicación, de su integración con otros subsistemas relacionados con éste, y de las observaciones y recomendaciones debidamente fundamentadas que formulen las Instituciones Públicas que participan en el proceso presupuestario.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO**

Artículo 6. Características básicas de la organización del Subsistema

1. Centralización Normativa. La SEFIN, en su calidad de Órgano Rector por medio de la DGP, como Órgano Técnico

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Coordinador del Subsistema de Presupuesto, debe emitir las Normas Técnicas y demás disposiciones que rigen el proceso presupuestario y debe velar por el cumplimiento de su aplicación.

2. Descentralización Operativa. La aplicación de las Normas Técnicas y demás disposiciones del proceso presupuestario institucional es responsabilidad de cada uno de los Funcionarios y Empleados de los distintos niveles que participan en este proceso, en la competencia de su gestión, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y operacionales.

Artículo 7. Responsabilidades de las Instituciones Públicas

En el marco de la normatividad del Subsistema de Presupuesto, las Instituciones Públicas, a través de sus Autoridades Superiores, Gerencias Administrativas o Unidades Equivalentes, Subgerencias de Presupuesto, Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión y Unidades Ejecutoras, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Implantar y asegurar el funcionamiento de las presentes Normas Técnicas en el ámbito de su competencia.
2. Cumplir y hacer cumplir la normativa emitida por el Órgano Rector y vigilar su aplicación en el ámbito de su competencia.
3. Proponer al Órgano Rector por medio del Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Presupuesto las modificaciones y/o adiciones al contenido de las Normas Técnicas.

CAPÍTULO III. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 8. Presupuesto

Es un instrumento de gestión por resultados que propone la administración de los recursos públicos centrada en el cumplimiento de las acciones estratégicas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, para un período determinado. Permite realizar y evaluar la acción de las Instituciones del Estado con relación a las políticas públicas definidas para atender las demandas de la sociedad.

Las Instituciones responsables de una determinada producción pública utilizan insumos financieros, humanos y materiales asignados a través del presupuesto, para la producción de bienes y prestación de servicios (productos al interior de la organización) destinados a la consecución de objetivos de política pública (resultados que trascienden el ámbito institucional).

Artículo 9. Principio de Legalidad del Presupuesto

De acuerdo con lo establecido por los artículos 3, 22 y 25 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y el de las Instituciones Descentralizadas, debe ser presentado por el Poder Ejecutivo, a través de la SEFIN, al Congreso Nacional para su correspondiente conocimiento, discusión y aprobación. Entrará en vigencia una vez aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cual constituye un mandamiento legal de obligatorio cumplimiento.

Artículo 10. Equilibrio del Presupuesto

En aplicación del Artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Presupuesto deberá mantener el equilibrio entre Ingresos y Egresos tanto en su formulación como en su ejecución; si se requiere de nuevas asignaciones de gastos o de incremento de las existentes, deberá indicarse de manera precisa en el instrumento jurídico correspondiente, la fuente de recursos que servirá para financiar el gasto.

Artículo 11. Instrumentos Operativos

Los instrumentos operativos emitidos por el Órgano Rector comprenden:

1. **Política Presupuestaria:** Conjunto de directrices, lineamientos, orientaciones y criterios definidos para la formulación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucional, estableciendo objetivos, metas, prioridades y, estimaciones de las cantidades máximas de créditos asignables y del límite máximo para el endeudamiento interno.
2. **Clasificadores Presupuestarios:** Constituyen Criterios y Catálogos de Cuentas del Subsistema de Presupuesto, mediante los cuales se ordena, registra y presenta la información de carácter presupuestario que será utilizada para distintos fines y tipos de análisis.

Se utilizarán los siguientes:

- a) Para todas las transacciones: Institucional y por Fuente de Financiamiento;
- b) Para los Ingresos: por Rubros;
- c) Para los Gastos: por Ubicación Geográfica; por Objeto del Gasto; por Finalidad y Función; por Fuente de Financiamiento; por Organismo Financiador; por Categoría Programática;
- d) Clasificadores de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

- 3. Manuales Presupuestarios:** Describen la metodología, técnicas, instructivos, formularios y procedimientos generales y comunes para hacer operativos en las Instituciones Públicas los subprocesos de: Formulación, Modificaciones y, Seguimiento y Evaluación Presupuestaria, los mismos que integran las funcionalidades del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y deben ser revisados periódicamente con el fin de mantenerlos actualizados.

TÍTULO II.

ETAPAS DEL PROCESO PRESUPUESTARIO

CAPÍTULO I.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 12. Concepto

La Etapa de Formulación Presupuestaria constituye una programación, en función de los objetivos estratégicos y operacionales definidos por las instituciones en el marco de la misión que por mandato Legal les fue asignada. Comprende el conjunto de acciones desarrolladas por la SEFIN como Órgano Rector, a través de la DGP en su calidad de Órgano Técnico Coordinador de este Subsistema y por las Instituciones del Sector Público, para obtener el Anteproyecto de Presupuesto.

Esta se inicia con la emisión del Documento de Política Presupuestaria, continúa con la elaboración de los Anteproyectos de Presupuesto por Unidades Ejecutoras, por Gerencias y por Instituciones; sigue con la agregación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas; continúa con su presentación y aprobación por parte del Congreso Nacional.

Esta y todas las Etapas del Proceso Presupuestario que se señalan en los subsiguientes artículos, deben ser realizadas por las Instituciones Públicas a través del SIAFI, eliminando así el trámite de papeles; cuando se requiera de información escrita, se podrá editar los respectivos reportes que brinda el Sistema.

Artículo 13. Formulación de los Ingresos

La formulación de los ingresos se debe llevar a cabo a través del SIAFI, en dos niveles o instancias:

- a) Un Primer Nivel Centralizado:** En lo que tiene que ver con las fuentes Tesoro Nacional, Donaciones, Subsidios y Transferencias, bajo la responsabilidad de la SEFIN a través de la DGP; así como también con el financiamiento

interno y externo, incluyendo las donaciones, a cargo de la Dirección General de Crédito Público, por medio del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y su interfaz con el SIAFI; y,

- b) Un Segundo Nivel Descentralizado:** A cargo de la Oficina de Presupuesto o Unidad Equivalente de cada Institución Descentralizada, para formular las demás fuentes de ingresos, en particular los Recursos Propios. Es un procedimiento que compete a la Gerencia Administrativa o Unidad equivalente y que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad Institucional.

A los anteriores efectos se deben identificar uno a uno los rubros a través del Clasificador de Ingresos, establecer un Método de Proyección, detallar la base legal, tomar los ingresos efectivamente percibidos en los dos años anteriores y, realizar la proyección anual y plurianual. Cuando no se aplique ningún método, se deben cargar los importes para cada ejercicio que se formula; se pueden crear varias versiones o escenarios, así como también, distribuir la proyección de forma mensual, trimestral o anual.

Si se trata de Donación o Subsidio del Gobierno Central, se deberá indicar obligatoriamente el origen de la transferencia; y para los Ingresos Propios por Ventas de Servicios, se mostrarán las cantidades y los precios por unidad.

De estos ordenamientos son absolutamente responsables cada una de las Instituciones, quienes deben aplicar las metodologías, técnicas, formularios, instructivos y procedimientos específicos que fijen los manuales. Los mismos que se encuentran en las funcionalidades del SIAFI y que integran estas Normas Técnicas.

Artículo 14. Formulación de los Gastos

La formulación de los gastos es una función totalmente descentralizada que también debe llevarse a cabo directamente en el SIAFI por cada una de las Instituciones del Sector Público, a partir de las Unidades Ejecutoras responsables de la gestión operativa. Se realiza siguiendo dos procedimientos:

- a) Procedimiento descendente que permite:** i) Identificar la estructura de la administración responsable de la gestión operativa y relacionarla con la categoría programática correspondiente; ii) Fijar objetivos estratégicos y operacionales a nivel institucional y sus correspondientes indicadores que miden el resultado que se propone alcanzar; y, iii) Asignar recursos en función de los techos presupuestarios institucionales. La política presupuestaria la establece la SEFIN y es aprobada por el Presidente de la República; y los techos presupuestarios los fija esta misma Secretaría a través de la DGP.

b) Procedimiento ascendente que, permite: Identificar para cada centro de gestión productiva (Unidad Ejecutora) los insumos necesarios para cumplir los objetivos priorizados.

Ambos procedimientos se podrán ejecutar varias veces para crear distintos escenarios, hasta alcanzar una propuesta definitiva de Anteproyecto de Presupuesto de Gastos, que aprobará la máxima Autoridad de la Institución. A estos efectos se cumplen las siguientes acciones:

1. Identificación de las Gerencias y Unidades Ejecutoras: La Oficina de Presupuesto o Unidad Equivalente de cada Institución, a través de los funcionarios autorizados, establece la estructura administrativa, identificando las Gerencias y las Unidades Ejecutoras.

2. Objetivos y Resultados: La Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión o Unidad Equivalente de cada institución, será la responsable de fijar los objetivos y resultados estratégicos de la gestión institucional, articulándolos con las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y por gestiones que se programa, ya sea anual o plurianual y cuantificando los resultados, sus indicadores y la población objetivo a beneficiar.

Mediante los objetivos se concreta la misión y se identifican los efectos esperados para corregir, mejorar o solucionar la situación establecida en el diagnóstico.

3. Categorías Programáticas: La Subgerencia u Oficina de Presupuesto de la Gerencia Administrativa o Unidad Equivalente de cada Institución, a través de los funcionarios autorizados, identifica las categorías programáticas: Programas, Subprogramas, Proyectos, Actividades u Obras incluyendo los resultados de producción priorizados por la Institución. Los productos se cuantifican mediante indicadores que establecen unidades de medida y cantidades.

4. Relación de Unidades Ejecutoras con las Categorías Programáticas: El funcionario responsable de la Subgerencia, Unidad u Oficina de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Administrativa de las Instituciones de la Administración Central o Unidad Equivalente en las Instituciones Descentralizadas, continuará el proceso de preparación de la estructura programática institucional. Para ello identificará la Unidad Ejecutora responsable de cada una de las categorías programáticas establecidas.

5. Distribución del Techo Institucional: En función de los objetivos institucionales priorizados, la Gerencia Administrativa o Unidad Equivalente de cada Institución Pública, distribuirá a nivel de Unidad Ejecutora el límite de las asignaciones presupuestarias, por grupo principal del gasto y fuente de financiamiento.

6. Formulación del Gasto: El gasto debe distribuirse por: i) Unidad Ejecutora y por categoría programática de mínimo nivel definido; ii) por Gerencia Administrativa; y, iii) por Institución (la Gerencia Administrativa Central es la responsable de agregar el presupuesto a nivel Institucional, ajustado a los techos presupuestarios). Se indicará la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el objeto del gasto, el beneficiario de la transferencia, el importe para el año que se formula y para los tres años siguientes (plurianual). Los montos resultantes se podrán ajustar en función de los niveles de ejecución y otras variables.

En el caso del Servicio de la Deuda Pública, la proyección plurianual de vencimientos de la deuda pública directa a cargo del Gobierno Central y de la deuda pública indirecta de las Instituciones Descentralizadas, estará a cargo de la Dirección General de Crédito Público, conforme a los registros del SIGADE y para su carga automática al SIAFI a través de su interfaz.

En el caso de sentencias judiciales dictadas por los Tribunales respectivos, que causen ejecutoria, las Secretarías de Estado y demás Instituciones Públicas, harán las provisiones del caso.

En cuanto a las contingencias, existirán asignaciones para partidas globales destinadas para ser traspasadas a objetos del presupuesto corriente o de capital, que por situaciones imprevisibles, deban solventar mayores erogaciones de las programadas, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 15. Anteproyecto de Presupuesto

Los Analistas Presupuestarios de la SEFIN a través de la DGP (de Administración Central y de Instituciones Descentralizadas), analizarán la formulación tanto de ingresos como de egresos que realizaron las Instituciones Públicas; verificarán que estén ajustados a la Política Presupuestaria establecida para el año que se formula y tomarán en cuenta las instrucciones que impartan las autoridades a tal efecto. En cuanto a los proyectos de inversión, deberán verificar que se haya cumplido previamente con los requisitos legales y técnicos que estén debidamente inscritos en el Banco Integrado de Proyectos (BIP).

Si la información no es consistente, deberán solicitar a cada Institución Pública su revisión y ajustes, incluyendo a las categorías programáticas (agregar, modificar o, eliminar). Por su parte, los Analistas Presupuestarios de la Subdirección de Instituciones Descentralizadas prepararán el dictamen de cada institución.

Una vez realizados los ajustes y proyectados varios escenarios o versiones si fuere el caso, concluye este proceso con la agregación del Anteproyecto de Presupuesto General de Ingresos y de Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, responsabilidad que compete a los titulares de la Sub-Dirección de Instituciones Descentralizadas y de los Departamentos de Análisis de Ingresos y Egresos de la DGP, respectivamente.

Se debe comprobar el equilibrio financiero y, si existen diferencias entre ingresos y egresos, el Director General de Presupuesto instruirá la revisión a la Subdirección de Instituciones Descentralizadas, a los Departamentos de Análisis de Ingresos y Análisis de Egresos para los ajustes correspondientes hasta lograr que las diferencias sean iguales a cero para todos los parámetros que se verifiquen.

El Anteproyecto de Presupuesto incluirá los siguientes reportes:

1. Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos de la Administración Central por Rubros.
2. Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos por cada Institución Pública Descentralizada, por Rubros.
3. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Central por institución, anual y plurianual.
4. Anteproyecto de Presupuesto de Egresos por cada Institución Descentralizada, anual y plurianual.
5. Anexo de Recursos Humanos agregado para Administración Central.
6. Plan Anual de Compras y Contrataciones (agregado para Administración Central y cada una de las Instituciones Descentralizadas).

Artículo 16. Proyecto de Presupuesto

La SEFIN, a través de la DGP es responsable de hacer la agregación y consolidación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. Podrá previamente realizar ajustes, si así se requiere.

En la consolidación se debe realizar la compensación (neteo), verificando que la fuente de financiamiento del objeto de gasto

sea la misma en el rubro de ingresos que le corresponda. La consolidación mostrará, además de los reportes enunciados en el Artículo anterior, información sobre:

1. La Cuenta Financiera.
2. El Proyecto de Presupuesto por Fuente de Financiamiento.
3. El Proyecto de Presupuesto por Finalidad y Función.

Si con posterioridad, fuese necesario introducir ajustes al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Central y/o de los Presupuestos de cada Institución Descentralizada, los Analistas Presupuestarios de la DGP serán los responsables de actualizar los datos del proyecto de presupuesto.

El Subsecretario de Finanzas y Presupuesto será el responsable de aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el de las Instituciones Descentralizadas, quedando registrado en el SIAFI en la opción "Aprobado SEFIN".

Artículo 17. Presentación y Aprobación del Proyecto de Presupuesto

En aplicación a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Poder Ejecutivo, a través de la SEFIN, presentará al Congreso Nacional el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, durante la primera quincena del mes de Septiembre del año anterior al que regirá, para su respectiva discusión y aprobación. Una vez aprobado por el Congreso Nacional, el Ejecutivo efectuará su promulgación.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 18. Concepto

De acuerdo con lo señalado por los Artículos 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, se entiende por Modificación Presupuestaria toda creación, ampliación, disminución, transferencia o traslado de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un período fiscal. La iniciativa para modificar el presupuesto de Ingresos y Egresos será del Poder Ejecutivo.

La operativa y registro de las modificaciones presupuestarias se realizará a través del SIAFI, siguiendo los lineamientos contenidos en los Manuales de Procedimientos, que forman parte de estas Normas Técnicas conforme a la Normativa Legal.

Artículo 19. Tipos de Modificaciones Presupuestarias

1. **Creación:** Se presenta este tipo de modificación, cuando se requiere incluir una nueva asignación de gasto, no prevista en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y/o de las Instituciones Descentralizadas inicialmente aprobado por el Congreso Nacional. En todo caso, se deberá mantener el equilibrio entre los Ingresos y los Egresos.
2. **Ampliación:** Implica un aumento del monto total del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y/o de las Instituciones Descentralizadas, inicialmente aprobado por el Congreso Nacional, dicha ampliación puede ser producto de la incorporación de nuevos rubros. En todo caso, se deberá mantener el equilibrio entre los ingresos y los egresos.
3. **Disminución:** Representa una reducción del monto total del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y/o de las Instituciones Descentralizadas, inicialmente aprobado por el Congreso Nacional.
4. **Congelamiento o Reserva:** Mediante este mecanismo se limita transitoriamente la utilización de algunos créditos presupuestarios, con el propósito de garantizar en un futuro su disponibilidad.
5. **Transferencia o Traslado:** Este tipo de modificación solamente afecta al presupuesto de gastos sin alterar el monto total del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y/o de las Instituciones Descentralizadas, inicialmente aprobado por el Congreso Nacional. A estos efectos, primero se realizará una disminución presupuestaria en uno o más objetos de gasto y con base en esa liberación, se podrá aumentar la asignación de otro u otros objetos de gastos, manteniendo siempre el equilibrio presupuestario.

Artículo 20. Fuente de Recursos para Financiar Modificaciones Presupuestarias

En observancia del Artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto, no se podrán crear nuevas asignaciones de gastos ni incrementar las existentes, sin que en el instrumento jurídico correspondiente se determine de manera precisa la fuente de recursos que ha de servir como respaldo de la modificación presupuestaria. En todo caso, se requiere la opinión de la SEFIN.

Cuando la fuente sea recursos del crédito interno, se podrá proceder a la emisión de bonos, títulos u obligaciones de Deuda Pública para lo cual, se requerirá la autorización del Congreso

Nacional, previa opinión favorable de la SEFIN y del BCH respecto a su conveniencia, condiciones e impacto en las políticas monetaria, crediticia y cambiaria, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

Artículo 21. Lineamientos Generales para Modificar las Asignaciones Presupuestarias

1. Solicitud de las Instituciones a la SEFIN, a través del SIAFI, debidamente justificada;
2. Cuando se trate del presupuesto de inversión pública, deberá adjuntarse a la solicitud el respectivo dictamen previo de la SEFIN a través de la Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP), a que se refiere el Artículo 11 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto.
3. La solicitud deberá precisar la clase de modificación a realizar, los objetos del gasto que afecta, la fuente de financiamiento y organismo financiador;
4. Los demás documentos que en cada caso sean requeridos por la DGP y/o por la DGIP, según corresponda, ajustados al manual de procedimientos que forma parte de las presentes normas técnicas.
5. Si la modificación afecta el Plan Operativo Anual (POA) se deberá ajustar las metas y/o resultados.

Artículo 22. Modificaciones Presupuestarias que Competen al Congreso Nacional

Compete al Congreso Nacional aprobar las siguientes modificaciones Presupuestarias:

1. Las modificaciones que afecten el monto total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República inicialmente aprobado y el monto del endeudamiento interno proyectado, previa opinión de la Comisión de Crédito Público, la cual se formaliza mediante Acta.
2. Las transferencias o traslados de Fondos Presupuestarios entre los Poderes del Estado.
3. Las modificaciones de los Presupuestos de las Instituciones Descentralizadas que excedan del dos por ciento (2%) del monto de sus ingresos corrientes aprobados.

Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias que Competen al Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo

Compete al Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos presupuestarios:

- a) Entre Secretarías de Estado, entre Instituciones Descentralizadas y entre ambas.
- b) Entre Entes Desconcentrados adscritos a diferentes Secretarías de Estado.
- c) Entre Entes Desconcentrados e Instituciones Descentralizadas.
- d) Entre una Secretaría de Estado y un ente desconcentrado adscrito a otra Secretaría de Estado.

Artículo 24. Modificaciones Presupuestarias que competen a la SEFIN

Compete al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas o su sustituto legal, previa solicitud de la Institución Centralizada o Descentralizada correspondiente, la autorización de las modificaciones presupuestarias siguientes:

a) Mediante Resolución Interna:

1. Incorporar al Presupuesto vigente, previa verificación en el SIAFI por parte de la Dirección General de Crédito Público, las creaciones o ampliaciones de recursos externos provenientes de donaciones y de convenios de préstamos previamente aprobados por el Poder Legislativo, en los montos que se proyecte utilizar en el ejercicio correspondiente, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En caso de que se tenga que realizar incorporaciones de Recursos para Proyectos de Inversión se deberá contar previo a emitir la Resolución Interna con el Dictamen de la Dirección General de Inversiones Públicas.

2. Incorporar, en el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Básicos, todas aquellas modificaciones administrativas y presupuestarias derivadas de movimientos de personal realizados posteriormente a la fecha de presentación del Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República al Congreso Nacional, así como aquellos cambios que se efectúen durante el Ejercicio Fiscal actual relativos a la supresión de plazas o la creación de plazas por fusión de las mismas; tales cambios deberán generar un ahorro anual.

Mediante este mismo mecanismo, se autorizarán, cuando procedan, las acciones de personal dictaminadas por la Dirección General de Servicio Civil. El financiamiento de estas acciones se efectuará con los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto vigente a las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Central o con cargo a la Asignación destinada para "Beneficios Colaterales para los empleados del Gobierno Central" que aparece en la Institución "Servicios Financieros de la Administración Central".

3. Efectuar las ampliaciones o creaciones por donaciones internas.
 4. Efectuar el traslado o transferencia de créditos presupuestarios de la Institución 449 "Servicios Financieros de la Administración Central" a las distintas instituciones del Sector Público y viceversa.
 5. Efectuar la corrección del organismo financiador y/o fuente de financiamiento.
 6. Transferencia o Traslado de fondos entre las Secretarías de Estado y los Entes Desconcentrados adscritos a éstas.
 7. Transferencia o Traslado de fondos entre Entes Desconcentrados adscritos a una misma Secretaría.
- b) Mediante la utilización del formulario y/o solicitud escrita, previo dictamen de la DGP, las modificaciones siguientes:
1. Los traslados o transferencias entre asignaciones dentro de un mismo programa de una Institución aprobadas para Bienes Capitalizables y Transferencias de Capital, las que sólo podrán autorizarse para atender otros requerimientos de la misma finalidad.
 Cuando se trate de traslados o transferencias de un programa a otro se requerirá la aprobación por escrito de la máxima autoridad de la institución.
 2. Los traslados o transferencias de las asignaciones presupuestarias dentro de un mismo programa que afectan el Grupo 10000 "Servicios Personales", exceptuando el objeto de gasto 11100 "Sueldos Básicos" y Transferencias Corrientes, dentro de una misma institución.
 Cuando se trate de traslados o transferencias de un programa a otro se requerirá la aprobación por escrito de la máxima autoridad de la institución.
 3. Los traslados o transferencias de asignaciones presupuestarias clasificadas como gastos corrientes para incrementar gastos de capital.

4. Las creaciones presupuestarias de todos los grupos del gasto, exceptuando el objeto del gasto 11100 "Sueldos Básicos".
5. Las ampliaciones y/o creaciones con recursos propios.
6. La creación de estructuras presupuestarias con traslados o transferencias de créditos entre categorías programáticas de una misma institución; se realizará previa aprobación por escrito de la máxima autoridad de la institución.
7. Los traslados o transferencias de asignaciones entre objetos específicos del gasto al interior de un programa o entre programas de una misma institución, cuando se trate de programas y proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.
8. Los ajustes a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto del ejercicio vigente en los casos de obligaciones a cumplirse en moneda extranjera, por efecto de las fluctuaciones cambiarias.
9. Cualquier modificación de los Presupuestos de las Instituciones Descentralizadas que no exceda del 2.0% de los Ingresos Corrientes.

Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para Efectuar Modificaciones Presupuestarias

Las Secretarías de Estado, las Instituciones Desconcentradas y las Instituciones Descentralizadas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros dentro de un mismo programa mediante Resolución Interna

Artículo 26. Transferencias o Traslados entre Asignaciones Presupuestarias de Inversión

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y por el Artículo 11 del Reglamento de esta, las transferencias o traslados entre asignaciones presupuestarias que tengan incidencia en los créditos presupuestarios de un proyecto de inversión, requieren dictamen previo de la Dirección General de Inversiones Públicas. Se seguirá el procedimiento que fijen los manuales que integran estas normas técnicas.

Artículo 27. Asignaciones Presupuestarias para Pago de Servicios Públicos

Las asignaciones presupuestarias destinadas al pago de servicios públicos, deberán ser utilizadas únicamente para atender

los gastos efectuados por estos conceptos. En consecuencia, no podrán ser transferidas entre sí, ni para cubrir compromisos de distinta finalidad.

Artículo 28. Recorte de las Asignaciones Presupuestarias

En virtud de lo establecido por el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Presupuesto y, con base en los informes de ejecución presupuestaria y de la situación económica del país, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitirá Decreto ordenando el recorte o congelamiento de las asignaciones presupuestarias en los presupuestos aprobados a los diferentes órganos u organismos de la Administración pública, en los siguientes casos:

1. Cuando la situación económica y financiera del país lo requiera.
2. Cuando la estimación de la percepción de los ingresos sea menor a los gastos proyectados a pagar con tales ingresos.
3. En caso de emergencia.

Cuando la medida tenga que ver con las asignaciones del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los órganos constitucionales sin adscripción específica como el Ministerio Público, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Procuraduría General de la República (PGR), la Procuraduría General del Ambiente y Recursos Naturales (PGA), el Registro Nacional de las Personas (RNP), y demás entes públicos de similar condición jurídica, acudirá al Congreso Nacional para que emita el respectivo Decreto Legislativo.

De igual forma, cuando el Poder Ejecutivo tome decisiones de recortes de presupuesto de las Instituciones Descentralizadas, informará de ello oportunamente al Congreso Nacional.

CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 29. Concepto

El Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria, establecido por el Artículo 45 de la Ley Orgánica del Presupuesto, es el proceso de monitoreo que, durante el ejercicio y al cierre del mismo, realiza cada Institución y la SEFIN como Órgano Rector, a través de la DGP en su condición de Órgano Técnico Coordinador. Tiene como propósito, evaluar la gestión

presupuestaria, posibilitar la toma de decisiones correctivas durante la ejecución y, alimentar la programación de ejercicios futuros.

Este proceso se realiza a través del SIAFI, para lo cual se verificará y comparará, fundamentalmente, los resultados propuestos con los alcanzados, tomando en cuenta las unidades de medida, los indicadores físicos y los indicadores financieros. Concretamente, se efectuará un análisis de eficacia y de eficiencia, se establecerán los desvíos y se propondrán acciones correctivas preventivas.

El procedimiento es piramidal: en primer término se verifican los resultados por programas y/o proyectos de los organismos y entidades; luego se agregan las cuentas e indicadores de forma coherente para obtener los datos del sector; y finalmente, se consolidan para obtener la información global.

La evaluación comprende los siguientes elementos:

1. Verificación del cumplimiento de los indicadores de resultados y de impacto;
2. Evaluación de programas, proyectos, actividades institucionales;
3. Determinación de desvíos y propuesta de correctivos o mejoramiento;
4. Balance de gestión global del Estado; y,
5. Consecuencias y recomendaciones derivadas de la evaluación.

En virtud del mandato legal señalado y, por principio de control interno, cada Institución es responsable de auto-monitorear y por ende evaluar durante el ejercicio el avance que se va alcanzando en términos financieros y físicos, hacia el logro de los objetivos y resultados propuestos e informar de ello a la DGP. Este proceso debe adelantarse a través del SIAFI con todos los programas, proyectos y actividades, no sólo con los referidos a la inversión pública.

Por su parte, la DGP, con base en la anterior auto-evaluación realizada por las Instituciones y disponible en el SIAFI, deberá efectuar un análisis global de los resultados físicos y financieros obtenidos y de los efectos producidos por los mismos. Interpretará las variaciones ocurridas con respecto a lo programado, procurará determinar sus causas y preparará informes con recomendaciones para las autoridades superiores y los responsables de los Organismos e Instituciones evaluadas.

Artículo 30. Informes

Las Instituciones del Sector Público comprendidas en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, deberán enviar los informes de la ejecución presupuestaria Trimestralmente a la SEFIN, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 31. Seguimiento y Evaluación Física y Financiera

El Seguimiento y Evaluación Física y Financiera de la gestión de los presupuestos de las Instituciones del Gobierno Central y las Empresas Públicas Financieras y No Financieras se efectuará trimestralmente y a nivel de programas y proyectos.

A estos fines, será responsabilidad de las Unidades de Planeamiento y Evaluación de la Gestión de las Secretarías de Estado y dependencias que hagan sus veces en las demás Instituciones del Sector Público, registrar en el SIAFI el resultado de su evaluación física, financiera y cualitativa, la cual queda a disposición de la DGP para su correspondiente análisis global que le compete.

A estos efectos se deberá mantener actualizada la información de seguimiento de los proyectos registrados en el Banco Integrado de Proyectos de la Dirección General de Inversiones Públicas, para su utilización en la evaluación de la ejecución presupuestaria y la evaluación de la ejecución física y financiera del programa inicial de cada proyecto. Para la evaluación de la ejecución presupuestaria, la premisa fundamental será verificar aquellos indicadores de resultado que demuestran el cumplimiento de los planes de corto, mediano y largo plazo y por ende, la conexión entre la planificación física y el presupuesto como plan financiero. Importará comprobar la eficacia, el impacto y la eficiencia de la ejecución presupuestaria.

Para establecer los desvíos presentados, las Unidades Ejecutoras y las Instituciones deberán realizar los siguientes análisis:

1. Comparar las cuotas de gasto asignado con los gastos efectivamente ejecutados, lo cual permitirá establecer los desvíos financieros a nivel global e institucional;
2. Comparar la programación efectuada por la institución para el trimestre respectivo, con la ejecución física y financiera de ese período, que permitirá establecer el grado de avance y los desvíos en cuanto al logro de los resultados.
3. Verificar saldos no comprometidos, así como también, los montos no utilizados de las cuotas del trimestre y del mes en curso.

4. Comparar los resultados alcanzados con los programados (indicadores ex-pos).

Artículo 32. Indicadores de Desempeño de las Instituciones Descentralizadas

En cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 47 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Dirección General de Instituciones Descentralizadas deberá elaborar y mantener actualizado un Manual de Indicadores de Desempeño aplicable a todas las Instituciones, en el cual se tenga en cuenta para su diseño las características propias de cada una de ellas.

Artículo 33. Evaluación de Cumplimiento de Resultados e Indicadores Físicos

Para la evaluación se utilizarán los mismos indicadores que sirvieron de base para la formulación y programación del presupuesto, iniciando con la verificación de los resultados por programas y/o proyectos de cada una de las Instituciones; luego se agregan las evaluaciones e indicadores de forma coherente para obtener los datos del sector y, finalmente, se consolidan para obtener el global. Este análisis comprende tres aspectos:

1. **Evaluación de la Eficacia:** se debe comprobar si se alcanzaron los objetivos y resultados propuestos.
2. **Evaluación del Impacto:** Se comparan los resultados alcanzados con los indicadores del diagnóstico (los programados), es decir, con los niveles establecidos al inicio del ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta la población objetivo y el efecto derivado del desarrollo del programa pertinente al concluir el período que se evalúa.

Debe entenderse que, la obtención de los productos por sí sola, no significa que se haya realizado una buena gestión, es necesario que los productos logren transformaciones de la situación que se había diagnosticado antes de iniciar el proyecto.

3. **Evaluación de la Eficiencia:** se comparan los resultados con el costo (recursos humanos, servicios no personales, materiales y suministros, maquinarias y equipos) utilizados para el logro de un producto (bien o servicio), y el tiempo empleado.

Debe entenderse también que, el logro de un cambio de una situación tampoco significa buena gestión, es necesario que los recursos hayan sido racionalmente utilizados.

Artículo 34. Resultados y Consecuencias de la Evaluación

De este proceso se obtendrá una calificación de los resultados alcanzados, siguiendo los procedimientos del manual de evaluación presupuestaria que forma parte integral de estas normas técnicas, que medirá la eficacia y eficiencia de la gestión presupuestaria, así como las desviaciones con relación a lo propuesto en la programación física y financiera del presupuesto institucional y el impacto o efectos derivados de la producción de bienes y/o de la prestación de servicios.

Con base en esta evaluación, se deben proponer las medidas correctivas correspondientes y si fuere el caso, castigar o premiar a las Instituciones; sin embargo, ni el cumplimiento del indicador ni su incumplimiento, pueden tener como consecuencia directa e inmediata un aumento o una reducción en las asignaciones presupuestarias de las instituciones.

Lo común debe ser, que se cumplan los resultados y no se requiera de nuevas asignaciones para esos mismos fines. En todo caso, cuando se incumplan o no se alcancen los resultados durante el ejercicio se deberá ajustar, en primer lugar, la programación de cuotas mensuales y/o de cuotas trimestrales; en segundo término, puede ser necesario ajustar las asignaciones presupuestarias; o finalmente, puede resultar necesario fijar a la Institución u Organismo un plan de desempeño donde se incluyan indicadores monitoreables que la comprometan hacia el futuro.

Si se incumplen los resultados al finalizar un ejercicio fiscal, la medida a tomar es generalmente la de fijar un plan de desempeño de forzoso compromiso.

Artículo 35. Planes de Desempeño

Los planes de desempeño son de forzoso cumplimiento por parte de las Instituciones Públicas ya sea en términos de saneamiento, fortalecimiento o modernización. Podrán contener:

1. **Acciones inmediatas de corto plazo:** tendientes a resolver en el corto plazo la magnitud del déficit y el ahogo financiero. Por ejemplo:
 - a) Refinanciar la deuda vigente en condiciones más favorables para la entidad;
 - b) Depurar y recuperar cartera de los contribuyentes más representativos;
 - c) Ajustar el presupuesto a las posibilidades reales de la entidad y reducir aquellos gastos que no cuentan con financiamiento o los que sean redundantes o injustificados (congelación de nóminas, consultorías, adecuar plantas de personal a estrictas necesidades de la administración).
2. **Acciones a mediano y largo plazo:** especialmente aquellas que se orientan a sanear de manera perdurable las finanzas de la entidad y a fortalecer la capacidad de gestión financiera, administrativa y de personal. Por ejemplo:
 - a. La administración tributaria (actualización de censos de contribuyentes, adopción de programas de fiscalización y control, eliminación de trámites innecesarios, refuerzos al régimen de sanciones);
 - b. Rediseño de la estructura orgánica;
 - c. Adopción de planes de retiro de personal por supresión de cargos;
 - d. Establecimiento de un sistema adecuado de gestión de personal (procedimientos de selección, evaluación,

promoción y control, elaboración de manuales de funciones y procedimientos, etc.);

- e. Enajenación de activos y otros derechos, y fomento a la participación privada en la prestación de servicios.

Artículo 36. Informe y Difusión de los Resultados de la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria

De la evaluación realizada por las propias Instituciones, así como de la llevada a cabo por la DGP, se deben producir los respectivos informes. El Informe que elaboren las Instituciones será remitido a la SEFIN, quien lo analizará a través de la DGP; y, el producido por esta Secretaría de Estado será presentado al Presidente de la República, para su conocimiento y evaluación en Consejo de Ministros y al Congreso Nacional a más tardar 15 días después de recibido y esta Secretaría lo publicará en el portal de Internet de la SEFIN.

Los informes contendrán una primera parte, con los análisis de: i) Resultados económico-financieros; ii) Ejecución de recursos; iii) Ejecución de gastos; iv) Ejecución trimestral de gastos; v) Ejecución física.

Los informes contendrán una segunda parte que incluirá las conclusiones y propuestas o recomendaciones.

TÍTULO III. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 37. Asignaciones de transferencias específicas aprobadas para Instituciones Descentralizadas y Municipalidades

Estas asignaciones no podrán ser utilizadas para otros fines distintos que aquellos para los cuales fueron autorizadas. El incumplimiento de este precepto generará responsabilidad civil, administrativa y penal según lo ordenado por el Artículo 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 38. Fondos Provenientes de Préstamos o Donaciones

Las instituciones del Sector Público no podrán afectar este tipo de fondos, con el fin de efectuar complementos o aumentos salariales u otorgar sobresueldos a los servidores públicos.

Artículo 39. Asignaciones de Sueldos Básicos

Los ahorros en este tipo de asignaciones (Personal Permanente) del objeto específico Sueldos Básicos, derivados de la cancelación de plazas, reestructuraciones administrativas, duplicidad de funciones o por personal supernumerario en el Sector Público, no podrán emplearse para aumentos de sueldos, creación de plazas, nombramiento de personal de emergencia, ni ser transferidas para ningún otro fin, excepto para satisfacer necesidades urgentes e imprevistas, tales como: guerra, conmoción interna o calamidad pública; para el pago de prestaciones laborales o cesantías correspondientes o para la creación de plazas por fusión.

Artículo 40. Vigilancia

La SEFIN, a través de la DGP, velará por el fiel cumplimiento de estas Normas Técnicas y sus aplicaciones en el Sector Público.

Artículo 41. Vigencia

Las presentes Normas Técnicas entran en vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo y deben ser publicadas en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre del dos mil ocho.

COMUNÍQUESE:

REBECA PATRICIA SANTOS
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

ALLAN RICARDO PINEDA BAUTISTA
Secretario General

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 615-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de octubre, 2008

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República y 116, 118 numeral 2 y 119 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública

ACUERDA:

Autorizar con base a la Resolución 76-08 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil ocho, a la Señora Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública de Renovación del Contrato de Arrendamiento, con la Sociedad CAMARONERA EL FARO, S. A. DE C. V., sobre un predio de naturaleza jurídica nacional, tipo salitroso, con un área total de MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO NOVENTA HECTÁREAS (1,302.90 Has), con un área de producción de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS HECTÁREAS (766 Has), con una área de espejo de agua de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO DOS HECTÁREAS (692.2), ubicado en la aldea El Faro, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, el cual tiene las siguientes colindancias: al NORTE, Grupo Campesino Gramal Terra Hueca; al SUR, Estero Los Perejiles; al ESTE, Grupo Campesino Gramal Terra Hueca; al OESTE, Estero Laguna La Berbería.

2.- Hacer las transcripciones de ley.

COMUNÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYAROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 1304-2006. El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de diciembre de dos mil seis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dos de octubre de dos mil seis, misma que corre a Expediente No. PJ-02102006-680, por el abogado **HUGO RENIERY BORJAS TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA SAN ANTONIO", con domicilio en la colonia San Antonio, municipio del Negrito, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, Dictamen No. U.S.L. 2167-2006 de fecha 23 de noviembre de 2006, quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA SAN ANTONIO", se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha 28 de enero del año 2002, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA SAN ANTONIO", con domicilio en la colonia San Antonio, municipio del Negrito, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA SAN ANTONIO", Como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia San Antonio, municipio de El Negrito, departamento de Yoro.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construida por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.-Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo

proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta. Serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros. b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente. c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones. d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta Directiva. e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados. f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta. g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada. h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero. i.- Vigilar la bodega.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 18.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vice-Presidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un Fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

Artículo 20.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 21.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 22.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del

Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 23.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 24.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

Artículo 25.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 27.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 30.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA SAN ANTONIO", presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA SAN ANTONIO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA SAN ANTONIO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE LA COLONIA SAN ANTONIO", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (f) JORGE ARTURO REINA IDÍQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de marzo del dos mil siete.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL**

12 F. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2270-2008, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de marzo del dos mil ocho, Expediente PJ No. 07032007-126, por la Licenciada en Ciencias Jurídicas **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PUENTE LOARQUE, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 3508-2008 de fecha 23 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PUENTE LOARQUE, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de extranjería y Trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 18 Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PUENTE LOARQUE, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PUENTE LOARQUE

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la Asociación cuya denominación será **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PUENTE LOARQUE, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitarias ambientales, entre los habitantes de aldea Puente Loarque de este domicilio.

Artículo 2.- El domicilio será en la aldea Puente Loarque municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas y proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas

mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. e.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCAL**ES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a) Por sentencia judicial. b) Por resolución del Poder Ejecutivo. c) Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d) Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PUENTE LOARQUE, DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PUENTE LOARQUE, DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PUENTE LOARQUE, DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA PUENTE LOARQUE, DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

12 F. 2009.

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio: **TRANSCRIBE:** La presente Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No.-039-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.**”

VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el expediente administrativo No. 928-2008, contentivo de la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO PEÑA FLORES**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 11334, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS INTRANET, S. DE R.L.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **TRIPP LITE MANUFACTURING**, de nacionalidad Estadounidense.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de empresas nacionales y extranjeras corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las Licencias para dedicarse a la Representación, agencia o distribución.

CONSIDERANDO (2): Que obra a folio 15 la carta emitida por la concedente en fecha 21 de agosto del 2008 en la cual se manifiesta que **MULTISERVICIOS INTRANET, S. DE R.L.**, esta autorizada a comercializar todos nuestros productos incluyendo partes y repuestos y participar en la Licitación CPME-LPN-001-2008 y el equipo ofertado en la licitación UPS cuenta con la garantía de dos años y con certificación, ISO9001:2000, igualmente todos los productos **TRIPP LITE**. De forma no exclusivo y por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO (3): Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia de Distribuidor de conformidad a lo establecido en la carta anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 15.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en

aplicación de los Artículos 1, 7 y 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por el Abogado **HÉCTOR ANTONIO PEÑA FLORES**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 11334, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS INTRANET, S. DE R.L.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **MULTISERVICIOS INTRANET, S. DE R.L.**, como concesionaria de la empresa concedente **TRIPP LITE MANUFACTURING**, de nacionalidad Estadounidense **LALICENCIA DE DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en la carta anexo al expediente de mérito que obra a folio No. 15.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribase en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas, Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General”.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
SECRETARIO GENERAL

12 F. 2008.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**: La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 2133-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de octubre de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, misma que corre a Expediente No. PJ- 18122006-956, por el Abogado **LUCKY EFRAÍN SARRES TORRES**, en su condición de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN “MANOS CHICAS CORAZONES GRANDES”**, con domicilio en la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió **DICTAMEN** No. U.S.L. 3182-2008, de fecha uno de octubre de dos mil ocho, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la **FUNDACIÓN “MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES”**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 56 y 58 del Código Civil; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de la **FUNDACIÓN “MANOS CHICAS,**

CORAZONES GRANDES”, con domicilio en la ciudad de Trujillo, departamento de Colón.

SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN “MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES”**, quedando de la siguiente forma.

“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES”**CAPÍTULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Los presentes estatutos tiene por objetivo la creación y funcionamiento de la Asociación Civil, sin fines de lucro que se denominará “**FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES.**”

Artículo 2.- La **FUNDACIÓN “MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES,** tiene como domicilio la ciudad de Trujillo, departamento de Colón.

Artículo 3.- La **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES,** quedará constituida una vez que los miembros elegidos se hayan organizado y posesionado de sus cargos, siendo la duración de la misma indefinida.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- La **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES,** se organiza con el siguiente propósito: a) Establecer relaciones de coordinación con el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), en lo referente a la programación y ejecución de acciones orientadas para la protección de la niñez. b) Coordinar en cuanto actividades educacionales se refiere con la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación o con quien ésta designe. c) Mejorar la calidad de vida de la niñez y la familia en el municipio de Trujillo, departamento de Colón. d) Fortalecer la posesión de los miembros de la **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES,** ante los diversos actores institucionales y privados que operan en el municipio de Trujillo, departamento de Colón. e) Promover cristianismo en su comunidad con el objeto de fortalecer los lazos en la familia. f) Impulsar oportunidades de trabajo para aquellos grupos de la población local más vulnerable y tender a reducir la pobreza. g) Organizarse para tener acceso a las ayudas internacionales y nacionales interviniendo en capital humano y económico para reducir la pobreza. h) Promover actividades caritativas, literarias, educativas, científicas en la niñez y la familia, mediante la facilitación de equipo, capacitación y logística para desarrollar las capacidades y actitudes de la niñez. i) Atender centros educativos, a nivel prebásico, básico y superior con orientación técnica para insertar a la niñez y a la familia como elemento positivo en la sociedad, en especial a niños discapacitados. j) Promover campañas para la eliminación del estancamiento en el desarrollo humano, brechas de género, edad en la niñez y la familia, mediante

la educación y formación cristiana. k) Concienciar y reducir la violencia pública, privada y el trabajo infantil doméstico en hogares de terceros mediante gestión con las Instituciones del Estado. l) Gestionar mediante acciones legales y campañas de concientización y denuncias, con el objeto de erradicar gradual y progresivamente el trabajo infantil en Honduras, tales como: Esclavitud o prácticas análogas, alguna forma de servicios domésticos, explotación sexual, comercial de la niñez y la familia. m) Hacer campañas de concientización social. n) Coadyuvar esfuerzos con las instituciones públicas que tienen que ver con la niñez y así evitar en los niños y las niñas la mendicidad y exposición al tráfico vehicular para organizar la vida y bienestar de la niñez. ñ) Todo lo anterior, en coordinación las autoridades competentes.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros de la **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES**, todos los miembros fundadores de la misma y tendrán calidad de fundadores y los demás serán miembros activos.

Artículo 6.- Los siguientes son derechos de los miembros de la **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES**: a) Tener voz y voto en todas las reuniones de Junta Directiva. b) Participar en todas las actividades organizadas por la **FUNDACIÓN**. c) Recibir una acreditación como miembro de parte de la **FUNDACIÓN**. d) Elegir y ser electo en cargos directivos. e) Recibir capacitación técnica y crediticia gratuita y tener derecho a crédito o ayuda nacional o internacional.

Artículo 7.- Son obligaciones de los miembros de la **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES**, las siguientes: a) Contribuir al financiamiento del mismo con las cuotas mensuales decididas por la Junta Directiva. b) Colaborar en cualquier actividad decidida por la **FUNDACIÓN**. c) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva. d) Capacitarse en todos los recursos recomendados por la **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES**, y estar acreditado con los respectivos diplomas.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8.- La **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES**, se organizará mediante una Asamblea General y una Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía y estará conformado por todos los miembros legalmente inscritos como tales en el libro de registro de socios y podrá sesionar de forma Ordinaria y Extraordinaria. **LAS SESIONES ORDINARIAS**. Se celebrará una o dos veces, siendo convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario. **LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS**. Se

celebrarán en cualquier mes del año para discutir asuntos de carácter urgente que no puedan esperar a ser discutidas en Asamblea General Ordinaria, podrán ser convocadas por mayoría de votos en una sesión de Junta Directiva.

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir en Asamblea General, cada dos años elegirá la Junta Directiva. b) Suspender a cualquier miembro de la Junta Directiva, que se le compruebe incumplimiento de las obligaciones del cargo o reglamento interno y proceder a la elección de su sustituto. c) Aprobar las cuotas mensuales que aportarán los miembros de la **FUNDACIÓN**. d) Discutir y probar el Presupuesto y el plan operativo anual al año siguiente, propuesto por la Junta Directiva. e) Presentar necesidades y proponer acciones a la Junta Directiva. f) Aprobar el nombramiento de representantes legales de la **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES**, propuestos por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a) Decidir la disolución y liquidación de la avocación. b) Reformar, enmendar o modificar los presentes estatutos. c) Destituir a cualquier miembro de la Junta Directiva a quien se le haya comprobado falta. d) Cualquier otro asunto que tenga carácter de urgencia y no pueda esperar ser discutido en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 12.- Podrán tener voz en la Asamblea, las personas ajenas a la **FUNDACIÓN**, con autorización de la Junta Directiva.

Artículo 13.- Durante las sesiones, quedará expresamente prohibido iniciar discusiones con contenido político, religioso o de cualquier índole ajena a los intereses de la **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES**.

Artículo 14.- La agenda a ser discutida será la que determine la Junta Directiva.

Artículo 15.- El quórum necesario de asistencia para dar inicio a una sesión de Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de los miembros inscritos y las resoluciones se decidirán por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión. El quórum necesario para la Asamblea General Extraordinaria será de dos terceras partes de los miembros legalmente inscritos y las resoluciones serán aprobadas por la mayoría absoluta.

Artículo 16.- De no haber quórum en la primera convocatoria de cualquiera de ambas Asambleas, se realizará la sesión una hora más tarde en los miembros que asistan o se realizará un día después, según disponga la Asamblea General.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración, dirección y representación de la **FUNDACIÓN** y estará formada por nueve personas, así: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Cuatro Vocales. Los que fungirán en sus cargos durante dos años, pudiendo ser reelectos solamente por un período más.

Artículo 18.- Son requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: a) Estar al día en el pago de sus obligaciones con la **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES**. b) No haber incurrido previamente en violaciones del reglamento interno. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto en la planificación del plan anual y la responsabilidad de que se cumpla una vez aprobado.

Artículo 19.- Las sesiones de Junta Directiva se celebrarán quincenalmente, siendo convocada por el Secretario de la misma, pudiéndose convocar a reuniones Extraordinarias en caso de necesidad y por decisión de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o acuerdo de por lo menos cinco de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 20.- El quórum necesario para dar inicio a las sesiones de la Junta Directiva, será la mitad más uno de los miembros directivos.

Artículo 21.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el presupuesto y plan de trabajo anual de la **FUNDACIÓN**. b) Ejecutar, supervisar e informar a la Junta Directiva sobre el avance en las acciones acordadas en las sesiones.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar la representación oficial ante cualquier institución, empresa y organismos. b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. c) Firmar junto con el Secretario las actas de sesiones, los acuerdos y la correspondencia de la **FUNDACIÓN**. d) Ordenar junto con el Fiscal las auditorías internas de la **FUNDACIÓN**. e) Decidir con su voto de calidad en los casos de empate en cualquier elección. f) Supervisar todas las acciones y actividades de la **FUNDACIÓN**. g) Controlar junto al Fiscal el fondo de la garantía depositada por el Tesorero de la Junta Directiva. h) Autorizar junto con el Tesorero y el Fiscal las erogaciones de la **FUNDACIÓN**, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. b) Asistir al Presidente en todas las funciones.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Realizar las convocatorias a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de la Junta Directiva y Asamblea General. b) Firmar conjuntamente con el Presidente todas las ayudas, memoria y actas de las sesiones y la correspondencia enviada. c) Mantener actualizado el archivo con toda la documentación y correspondencia enviada y recibida. d) Llevar un registro actualizado de todos los miembros de la **FUNDACIÓN**, donde se especificarán, nombres, apellidos y la fecha de inscripción.

Artículo 25.- Serán atribuciones del Tesorero: a) Supervisar el manejo de los fondos y activos de la **FUNDACIÓN**. b) Mantener un caja chica con un fondo máximo de MIL LEMPIRAS (LPS. 1,000.00), monto que podrá ser modificado más adelante por aprobación de la Asamblea General. c) Realizar y registrar todas las entradas y salidas de los fondos de la **FUNDACIÓN**. d) Autorizar conjuntamente con el Presidente y el Fiscal, las entradas y salidas de los fondos de la cuenta bancaria de la **FUNDACIÓN**, previa autorización de la Asamblea General. e) Realizar los pagos de la **FUNDACIÓN**, hasta por un monto de MIL LEMPIRAS (Lps. 1,000.00). En caso de desembolso mayores, deberá solicitarse la aprobación de la mayoría de los miembros de la

Asamblea General, el Tesorero deberá presentar siempre tres (3) cotizaciones para solicitar la autorización de desembolso mayores de MIL LEMPIRAS (Lps. 1,000.00).

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal las siguientes: a) Fungir como auditor interno de la **FUNDACIÓN**. b) Autorizar junto con el Presidente y el Tesorero, las entradas y salidas de los fondos de la cuenta bancaria de la **FUNDACIÓN**, previa autorización de la Asamblea General. c) Reportar mensualmente a la Junta Directiva y luego a la Asamblea General los estados financieros de la **FUNDACIÓN**.

Artículo 27.- Serán atribuciones de los Vocales: a) Reemplazar en sus funciones a los miembros de la Junta Directiva, por su orden, en casos de ausencia temporal o definitiva, a excepción del Presidente, quien será sustituido por el Vice-Presidente. b) Realizar cualquier labores específicas encomendadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- Será considerado patrimonio de la Fundación: a) Las cuotas mensuales de los miembros de la **FUNDACIÓN**. b) Las cuotas Extraordinarias y las utilidades que le resulten de actividades lícitas realizadas. c) Toda donación realizada en metálico o especies, herencias y legados, realizados por personas naturales o jurídicas. d) Todos los bienes materiales que le pertenezcan.

Artículo 29.- La Junta Directiva será responsable del control y manejo de los bienes materiales y económicos que posea la **FUNDACIÓN**, o que se adquieran en el futuro de manera lícita, con el fin común, abrirán, ya sea una cuenta bancaria o cooperativa, a nombre de la **FUNDACIÓN**, y no se retirará ningún fondo, excepto los presupuestados anualmente por la Junta Directiva. De ser necesario, la Junta Directiva podrá autorizar previa autorización de la mayoría de los miembros de la Asamblea General, otros tipos de cuentas.

CAPÍTULO VI

DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 30.- La **FUNDACIÓN MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES**, podrá disolverse por los siguientes motivos: a) Por apartarse de los objetivos por los cuales fue constituida. b) Por acuerdo del Poder Ejecutivo. c) Por resolución judicial. d) Por acuerdo de las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 31.- La Resolución para la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN**, será tomada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes.

Artículo 32.- Una vez disuelta la **FUNDACIÓN**, se conformará una Comisión Liquidadora encargada de liquidar los bienes existentes y se encargará de liquidar las obligaciones contraídas con terceros. En caso de haber remanentes, éstos se

donarán a una institución con fines similares o bien a la institución benéfica que señale la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- Previo a la disolución de la **FUNDACIÓN**, a creada la Comisión Liquidadora esta solicitará el apoyo del ente gubernamental que corresponda.

Artículo 36.- Lo no previsto en los presentes estatutos, se resolverá conforme a lo establecido en las leyes vigentes y aplicables de la República de Honduras.

Artículo 37.- La Junta Directiva elaborará el Reglamento Interno de la Fundación, que deberá presentar a la Asamblea General para su aprobación.

TERCERO: La **FUNDACIÓN "MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES"**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y Proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La **FUNDACIÓN "MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES"**, tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la Asociación Civil denominada **FUNDACIÓN "MANOS CHICAS, CORAZONES GRANDES"**, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la Organización a la que se concedió el Reconocimiento de Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de enero de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

12 F. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de enero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **851-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CAMPO CIELO**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA.

Secretario General

12 F. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **292-08**, promovida por la **Señora Elsa Guadalupe Aguilar Tejeda**, contra Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se reconozca la situación jurídica individualizada violentada de derecho al emitirse la resolución No. 0182-08 de fecha 02 de mayo del dos mil ocho en mi contra, como consejera de estudiantes permanente en el Instituto Oficial Departamental "**LEÓN ALVARADO**" de Comayagua, nombrada mediante acuerdo No. **1861-D.D.E.C.-03-2006**. Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, como ser la suspensión del acto reclamado, ordenado dejar sin valor ni efecto alguno la resolución No. 0182-SE-2008.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

12 F. 2008.

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera **HACE SABER:** Que en fecha 3 de diciembre del dos mil ocho, el Abogado **OLBIN JOSÉ SARMIENTO MENA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **ARENEROS INDEPENDIENTES DE PIMIENTA, S.A.**, presentó solicitud de modificación de área de la solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **ARENEROS**, con un área de 100 hectáreas, ubicada en los municipios de Pimienta y Potrerillos, departamento de Cortés, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16** con coordenadas **1686300-1687900** Norte y **395500-394100** Este, hoja cartográfica Villanueva No. 2661-IV, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. **187-D-05**.

Tegucigalpa, M. D. C. 19 de diciembre del 2008.

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

12 F. 2009

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de enero del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado Oscar Eduardo Cano Bonilla, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Constructora Constructores Técnicos, S. DE R. L. (CONTEC), contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, con orden de ingreso No. **013-09**.- Se demanda nulidad de un acto particular de la Administración Pública por infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene el pago de los daños y perjuicios ocasionados por pago tardío de una obra y estar acreditada la responsabilidad patrimonial del Estado.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con la Resolución número 1637-2008 de fecha once de julio del año dos mil ocho, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

12 F. 2009

**JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor promovida en este Tribunal por la señora **MARLIN HELEANA SEVILLA BLANCO**, contra el señor **ALONSO ÁVILA**, para la Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo que mantiene con el Banco HSBC, se encuentra el Auto que Literalmente Dice: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL.- EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.** Admítase la solicitud de reposición y cancelación de un título que por extravío, se ha solicitado por la señora **MARLIN HELEANA SEVILLA BLANCO**, tiénese por acreditado el documento que se adjunta a la solicitud consistente en fotostática de Certificado de Depósito número 6200141028, por conducto del Receptor del Despacho procedase a notificar al Licenciado **ALONSO ÁVILA**, en su condición de Gerente de Banco HSBC Agencia Centro, para que dentro del término de quince días afirme o niegue como signatario del título la veracidad de los extremos enunciados en los hechos de la solicitud, que para ese efecto ha de ponerse en pleno conocimiento del contenido de la solicitud de referencia, publíquese por el término de treinta días en el Diario Oficial La Gaceta extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del título para su identificación y con lo que resulte resuélvase de conformidad a derecho.- Con las facultades conferidas tiene al Abogado **MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ**, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 5156, como Apoderado Legal de la peticionaria.- Artículos 632, 633, 639, 64 del Código de Comercio; 967, 968, 969, 970, 974 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO.- ABOGADO RAFAEL ARNOLDO MATUTE.- JUEZ DE LETRAS SECCIONAL.- FIRMA Y SELLO.- LICENCIADA SANDRA NOEMY BENÍTEZ.- SECRETARIA.-**

Actúa el Abogado **MARIO RENÉ VARELA RODRÍGUEZ**, como Apoderado Legal de la Peticionaria.-

El Progreso, Yoro, 04 de febrero del 2009

ANA CAROLINA LARIOS
SECRETARIA, POR LEY

12 F. 2009

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 101-2009, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. VISTA:** Para resolver el Expediente Administrativo No. 43-2009, contentivo de la Solicitud presentada por la Abogada **JUANANARCISA CASTILLO CANELAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 5715, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, de la empresa concedente **INTERNATIONAL ELECTRICAL SALES CORP. "IESCO"**. Con domicilio en 7540 NW 66 Street Miami FL 33166 U.S.A. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO:** Que obra a folio 4, anexo al expediente de mérito la **CONFIRMACIÓN DE CARTA DE PODER** suscrita por la concedente **INTERNATIONAL ELECTRICAL SALES CORP. "IESCO"**. De nacionalidad estadounidense. De conformidad con los poderes que el cargo me confiere confirmo el otorgamiento de la plena autoridad a **EQUIPOS INDUSTRIALES, S. A. DE C. V.**, para que sea nuestro distribuidor No Exclusivo en el territorio de Honduras de los siguientes productos: Conductores de todo tipo para la Industria Eléctrica, Generación, Transmisión y Distribución de Energía, Accesorios y Herrajes, para la Industria Eléctrica, Luminarias en General. En forma NO Exclusiva, por tiempo definido de 01 de enero del 2009 hasta el 01 de enero de 2011, en el territorio de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece la confirmación de carta de poder que obra a folio No. 4, anexo al expediente de mérito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante Cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Representación solicitada. **POR**

TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante No. Acuerdo 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No. 180-00, del 31 de octubre del 2000. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, presentada por la Abogada **JUANA NARCISA CASTILLO CANELAS**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **EQUIPOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN**, en la forma establecida en la confirmación de carta de poder que obra a folio No. 4 anexo al expediente de mérito, como concesionaria de la empresa concedente **INTERNATIONAL ELECTRICAL SALES CORP. "IESCO"**, con domicilio en 7540 NW 66 Street Miami FL 33166 U.S.A. **TERCERO:** Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO, Secretario de Estado en el Despacho de Industria y Comercio. Por Ley JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

12 F. 2009

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 820-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTO:** Para resolver el expediente Administrativo No. 899-2008, contentivo de la solicitud de Licencia de Representante y Distribuidor, presentada por la Abogada ANA LOURDES LÓPEZ MARTÍNEZ, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2885, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil SIEMENS, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio cinco (5) el Certificado de Representación fecha 22 de octubre de 2008, mediante el cual la empresa concedente **SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT**, de nacionalidad alemana, autoriza como su Representante Exclusivo a la Sociedad Mercantil **SIEMENS, S. A.**, para representar e importar y distribuir los productos de los Grupos enumerados en el Anexo que obra a folio 6 y son: ENERGY FOSSIL POWER GENERATION (E F), limitado a: INSTRUMENTATION AND ELECTRICAL, (E F IE), NEW TECHNOLOGIES (E F NT); ENERGY RENEWABLE ENERGY (E R); ENERGY OIL AND GAS (E O); ENERGY SERVICE ROTATING EQUIPMENT (E S), limitado a: OIL & GAS AND INDUSTRIAL APPLICATIONS SERVICES (E S S O), FOSSIL POWER GENERATION, OPERATING PLANT SERVICES (E S SF); ENERGY POWER TRANSMISSION (E T); ENERGY POWER DISTRIBUTION (E D); HEALTHCARE IMAGING AND IT (I IM); HEALTHCARE WORKFLOW AND SOLUTIONS (H WS); INDUSTRY INDUSTRY AUTOMATION (I IA); INDUSTRY DRIVE TECHNOLOGIES (I DT); INDUSTRY INDUSTRY SOLUTIONS (I IS); INDUSTRY BUILDING TECHNOLOGIES (I BT) limitado a: ELECTRICAL INSTALLATION TECHNOLOGY (I BT ET); INDUSTRY MOBILITY (I MO); SIEMENS IT SOLUTIONS, AND SERVICES (SIS); asimismo están autorizados para presentarse a licitaciones, así como para aceptar solicitudes de demanda de parte privada y pública y hacer las ofertas correspondientes, para todo el territorio de la República de Honduras y por tiempo definido del 22 de octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009. **CONSIDERANDO (3):**

Que la Unidad de Servicios Legales, después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y considerando el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente conceder Licencia de Representante y Distribuidor solicitada; de conformidad al artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y el Certificado de Representación de fecha 22 de octubre de 2008 y Anexo que obran a folios cinco y seis (5 y 6). **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada ANA LOURDES LÓPEZ MARTÍNEZ, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el No. 2885, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SIEMENS, S. A.**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **SIEMENS, S. A.**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la licencia solicitada, tal como lo establece el Certificado de Representación de fecha 22 de octubre de 2008 y Anexo que obran a folios cinco y seis (5 y 6); y de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
SECRETARIO GENERAL

12 F. 2009

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio, **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 071-2009, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. VISTA:** Para resolver la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **JOSÉ LUIS MARINI PALACIOS**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **PHELPS DODGE, C. A. - HONDURAS S. A. DE C. V.**, con domicilio en el Km. 4 bulevar del Este, complejo bulevar del Este, San Pedro Sula, Honduras. **RESULTA:** Que mediante Carta de Licencia de Distribución de fecha 15 de enero de 2009, la empresa concedente **PHELPS DODGE, C. A. - HONDURAS, S. A. DE C. V.**, dedicada a la fabricación y comercialización de conductores eléctricos de aluminio y cobre, concedió representación como Distribuidor No Exclusivo para el territorio nacional, hasta el 15 de enero de 2011, a la empresa concesionaria **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar Resolución concediendo la Licencia Solicitada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en**

aplicación de los Artículos 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE, Y DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **JOSÉ LUIS MARINI PALACIOS**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la empresa concedente **PHELPS DODGE, C. A. - HONDURAS, S. A. DE C. V.**, con domicilio en el Km. 4 bulevar del Este, complejo bulevar del Este, San Pedro Sula, Honduras. **TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, asimismo deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFÍQUESE. JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio Por Ley. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
SECRETARIO GENERAL

12 F. 2009

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**AVISO DE RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN AÑO 2008**

CON LA PRESENTE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP), DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No. 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, HACE PÚBLICO EL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y CONTRATACIONES DIRECTAS QUE LA ENP ADJUDICÓ DURANTE EL AÑO 2008

No. Sesión	Procedimiento	Fecha de sesión	Nombre de Licitación	Empresa	Monto
766	Pública Internacional No. 02/2007	29 de febrero, 2008	Suministro de diez (10) tractores de terminal.	Representaciones e Importaciones de Honduras, S.A. de C. V. (REPRIMHSA)	e Importaciones L. 19,450,000.00
766	Pública Internacional No. 03/2008	29 de febrero, 2008	Suministro de tres (3) portacontenedores tipo carretilla.	Sistemas, S.A. de C.V.	L. 60,092,700.00
766	Pública No. 34/2007	29 de febrero, 2008	Suministro de (2) montacargas de 6,000 y 8,000 libras de levante cada uno.	Eléctrica, S.A. de C. V.	L. 1,208,086.88
766	Pública No. 33/2007	29 de febrero, 2008	Automatización del sistema de iluminación de torres del muelle No. 03 de Puerto Cortés.	Soluciones Energéticas, S.A.	L. 1,189,112.06
768	Pública No. 01/2008	23 de abril, 2008	Cambio de cubierta y reparación de estructura metálica y elementos dañados de bodega de azúcar de la Empresa Nacional Portuaria en San Lorenzo, Valle.	Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R. L. de C. V. (SEDECO)	L. 3,396,552.60
769	Pública No. 03/2008	29 de mayo, 2008	Suministro de agua purificada en presentación de cinco (5) galones para las oficinas de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés.	AGUAZUL, S.A.	L. 358,800.00
771	Pública No. 04/2008	18 de julio, 2008	Suministro e instalación para la iluminación de estacionamiento de auditoría, trainmar y taller industrial recinto portuario de Puerto Cortés.	New Mark Representaciones, S. de R. L.	L. 548,239.76
772	Pública No. 08/2008	14 de agosto, 2008	Suministro de cable acerado para grúas de pórtico PACECO.	Centro de Distribución Español (CEDE)	L. 539,624.43
772	Pública No. 02/2008	14 de agosto, 2008	Suministro de medicamentos para uso de la clínica médica de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés.	Ultimate de Honduras, S.A. de C. V.	L. 14,316.00

773	Pública No. 14/2008	03 de septiembre, 2008	Suministro de equipo para ayudas a la navegación marítimas.	Agencia y Representaciones HONDUTEC, S.A. de C.V.	L. 4,093,349.28
774	Pública No. 05/2008	08 de octubre, 2008	Suministro de uniformes y zapatos para el personal de la Empresa Nacional Portuaria.	Almacén Ella y El	L. 595,862.40
774	Pública No. 05/2008	08 de octubre, 2008	Suministro de uniformes y zapatos para el personal de la Empresa Nacional Portuaria.	Van Heusen de Centro América	L. 1,071,875.82
774	Pública No. 05/2008	08 de octubre, 2008	Suministro de uniformes y zapatos para el personal de la Empresa Nacional Portuaria.	Diseños Promociones, S.A. de C.V. (DIPROSA)	L. 355,409.60
774	Pública No. 05/2008	08 de octubre, 2008	Suministro de uniformes y zapatos para el personal de la Empresa Nacional Portuaria.	Distribuidora Textil, S.A. de C.V. (DITEX)	L. 25,424.00
774	Pública No. 11/2008	08 de octubre, 2008	Pavimentación antiguo local de la Escuela República de México Empresa Nacional Portuaria, Puerto Cortés.	Constructora Bautista y Asociados	L. 4,162,995.00
774	Pública No. 17/2008	08 de octubre, 2008	Suministros de aceite y lubricantes para el Equipo Operativo de la Empresa Nacional Portuaria.	Auto Repuestos, S. de R. L.	L. 413,280.00
774	Pública No. 17/2008	08 de octubre, 2008	Suministro de aceite y lubricantes para el equipo operativo de la Empresa Nacional Portuaria.	Petróleo de Honduras, S.A. de C. V. (HONDUPETROL)	L. 3,504,636.80
774	Pública No. 15/2008	08 de octubre, 2008	Suministro de juguetes para hijos del personal de la Empresa Nacional Portuaria.	Almacén La Chilena	L. 1,252,188.00
774	Pública No. 07/2008	08 de octubre, 2008	Mantenimiento de áreas verdes, limpieza y recolección de basura de las instalaciones portuarias de Puerto Cortés.	Agrónomos, Ambientalistas y Constructores	L. 806,400.00
774	Pública No. 19/2008	08 de octubre, 2008	Suministro de combustible Diesel para equipo operativo y administrativo de la Empresa Nacional Portuaria.	Petróleos de Honduras, S. A. de C. V. (HONDUPETROL)	L. 34,934,823.00
776	Pública No. 09/2008	21 de noviembre, 2008	Suministro de cable multiconductor eléctrico y cable tipo SPREADER FLEX para la grúa de pórtico PACECO No. 1 en Puerto Cortés.	Sistemas, S.A. de C.V.	L. 6,709,696.00

776	Pública No. 16/2008	21 de noviembre, 2008	Suministro e instalación de báscula camionera de 150 toneladas en Puerto Cortés.	Representaciones e importaciones de Honduras, S.A. de C. V. (REPRIMHSA)	L. 1,950,103.74
776	Pública No. 20/2008	21 de noviembre, 2008	Reubicación del sistema de abastecimiento de agua potable en el Puerto de Castilla.	CONSULTEC, S. de R. L.	L. 1,749,026.00
776	Pública No. 13/2008	21 de noviembre, 2008	Suministros de seguros para proteger al personal y los activos de la Empresa Nacional Portuaria.	Seguros Continental, S.A.	L. 18,868,072.28
777	Pública No. 10/2008	29 de diciembre, 2008	Suministro de tres Montacargas de 8000 y 6000 libras, partida No. 1.	Eléctrica, S.A. de C. V.	L. 1,740,952.64
777	Pública No. 10/2008	29 de diciembre, 2008	Suministro de tres montacargas de 8000 y 6000 libras, partida No. 2.	Distribuidora Barret, S. A. de C. V.	L. 564,736.20
777	Pública No. 21/2008		Suministro de filtros, para uso del equipo operativo ENP.	Nes Mark Representaciones S. de R. L.	L. 723,944.13
777	Pública No. 23/2008	29-Dic.-08	Suministro e instalación de ductería y cableado de potencia que supe de energía a las torres de luminación en el muelle No. 5 de Puerto Cortés.	Energía y Comunicaciones, S. de R. L. de C. V. (ENERCOM)	L. 598,255.18
766	Privada No. 15/2007	29 de febrero, 2008	Suministro e instalación de sistemas de iluminación perimetral en patio de Melaza en Puerto Cortés.	Energía y Comunicaciones, S. de R. L. de C. V. (ENERCOM)	L. 460,000.00
769	Privada No. 01/2008	29 de mayo, 2008	Construcción de techo de cobertizo No. 01 de la Empresa Nacional Portuaria en Castilla.	Construcciones Asesoría y Servicios de Ingeniería, S. de	L. 1,592,302.52
771	Privada No. 03/2008	18 de julio, 2008	Desratización, desinsectación y desinfección de las instalaciones portuarias de Puerto Cortés.	Suministros y Servicios (SUMYSERVIC)	L. 423,150.00
771	Privada No. 05/2008	18 de julio, 2008	Suministro, instalación y desmontaje de defensas en el Puerto de San Lorenzo.	Sistemas, S.A. de C. V.	L. 10,500,088.50
771	Privada No. 08/2008	18 de julio, 2008	Reconstrucción de áreas dañadas en Malecón de Puerto Cortés.	Constructora Ingelco, S. de R. L.	L. 1,613,064.61
771	Privada No. 09/2008	18 de julio, 2008	Reparación de cubierta de techo en alero de ventanas, aleros en edificio y pintura de estructura en aleros y columnas en edificios de Zona Libre ENP.	Suministros y Sevicios (SUMYSERVIC)	L. 1,208,300.00

772	Privada No. 04/2008	14 de agosto, 2008	Suministro de cinco (5) tarjetas MULTIPLEXER, diez (10) celdas de carga ROCKET tipo LINK de uso vertical, dos (2) tarjetas POWER SUPPLY y dos (2) tarjetas electrónicas de comunicación que serán utilizadas en las básculas FAIRBANKS.	Representaciones e importaciones de Honduras, S. A. de C. V. (REPRIMHSA)	L. 419,750.91
775	Privada No. 06/2008	31 de octubre, 2008	Mantenimiento y mejoras a la red del circuito eléctrico troncal que alimenta al Puerto de San Lorenzo, Valle.	Silva Euceda Construcciones, S.A.	L. 888,020.00
775	Privada No. 13/2008	31 de octubre, 2008	Iluminación de patio en el lugar que ocupó la Escuela República de México.	Constructora Umanzor Torres, S. A. de C. V.	L. 443,958.21
776	Privada No. 16/2008	21 de noviembre, 2008	Rehabilitación estructural del remolcador Dr. Marco Aurelio Soto.	Bay Island Dry Dock, S.A. de C. V.	L. 4,150,380.88
776	Privada No. 10/2008	21 de noviembre, 2008	Mejoramiento del sistema de drenaje de aguas de lluvias en Puerto Castilla.	Ingeniería Electromécanica y Construcción de Obras Civiles, S. de R. L. (INGELCO)	L. 1,682,581.56
777	Privada No. 07/2008	29-Dic.-08	Suministro de radios bases, portátiles y accesorios.	Distribuidora Millenium 2000, S.A.	L. 515,648.00
777	Privada No. 18/2008	29-Dic.-08	Limpieza y recolección de basura en las instalaciones portuarias de Puerto Cortés.	Transportes Díaz	L. 1,330,000.00
777	Privada No. 14/2008	29-Dic.-08	Suministro de medicamentos para uso de la Clínica Médica de La Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés.	ASTROPHARMA	L. 2,734,760.00
777	Privada No. 17/2008	29-Dic.-08	Suministro de llantas para equipo portacontenedores (reachstakers).	Distribuidora Millenium 2000, S.A.	L. 719,040.00
767	Concurso Público No. 01/2008	04 de abril, 2008	Estudio de evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de la ampliación de instalaciones portuarias. Muelle No. 06, nueva terminal de contenedores y muelle No. 07. Terminal de graneles sólidos de Puerto Cortés.	Consortio ASPESA	L. 5,070,763.00
777	Concurso Privado 01/2008	29-Dic.-08	Capacitación sobre normas internacionales de información financiera (NIIF'S) y Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S).	Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC)	L. 400,000.00

767	Contratación directa	04 de abril, 2008	Compra de repuestos para equipo REACH STACKERS marca KALMAR (Distribuidor exclusivo, no hay sustituto conveniente).	Sistemas, S.A. de C.V.	L. 2,546,467.86
767	Contratación directa	04 de abril, 2008	Compra de transmisión y tambores para la grúa de pórtico marca PACECO No. 02 (Distribuidor exclusivo, no hay sustituto conveniente).	Centro de Distribución Español (CEDE)	L. 4,847,362.63
767	Contratación directa	04 de abril, 2008	Repuestos eléctricos para la grúa de pórtico marca PACECO No. 01 y 02 (Distribuidor exclusivo, no hay sustituto conveniente).	Centro de Distribución Español (CEDE)	L. 2,598,758.75
767	Contratación directa	04 de abril, 2008	Reparar tres (3) motores grúa de pórtico marca PACECO No. 02 (Trabajo Técnico especializado).	Taller Eléctrico Industrial Valladares, S. de R. L.	L. 2,515,004.80
769	Contratación directa	29 de mayo, 2008	Carbones o escobillas para la grúa de pórtico PACECO No. 01 (Distribuidor exclusivo, no hay sustituto conveniente).	Centro de Distribución Español (CEDE)	L. 502,559.27
769	Contratación directa	29 de mayo, 2008	Tarjeta Electrónica DS200DCFBG1BLC para la grúa de pórtico PACECO (Distribuidor exclusivo, no hay sustituto conveniente).	Accesorios Eléctricos y Controles, S.A. de C. V. (ACEYCO)	L. 426,358.24
771	Contratación directa	18 de julio, 2008	Suministro de dos (2) aires acondicionados para el edificio de la Zona Libre donde opera la fábrica Land Apparel (Distribuidor exclusivo, no hay sustituto conveniente).	Ayre de Honduras, S.A.	L. 1,980,000.00
772	Contratación directa	14 de agosto, 2008	Tarjeta Electrónica DS200DCFBG1BLC para la grúa de pórtico PACECO (Distribuidor exclusivo, no hay sustituto conveniente).	Centro de Distribución Español (CEDE)	L. 406,978.44
777	Contratación directa	29-Dic.-08	Suministro de una cabina de operador de la grúa Portainer Paceco Serie 758.	Centro de Dist. Español (CEDE)	US\$ 278,335.86
777	Contratación directa	29-Dic.-08	Reingeniería de la grúa de pórtico Paceco No. 1.	Accesorios Eléctricos y Controles, S.A. de C. V. (ACEYCO)	US\$ 770,000.00
777	Contratación directa	29-Dic.-08	Suministro de repuestos para Spreader marca Bromma.	Representaciones e importaciones de Honduras, S.A. de C.V. (REPRIMHSA)	L. 394,796.59

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 9 de febrero de 2009.

ROBERTO CRESPO MONTALVÁN
SUBGERENTE GENERAL ENP

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 21-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA”. Tegucigalpa, Municipio, del Distrito Central, seis de enero de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha tres de septiembre de dos mil siete, según expediente P.J. No. 03092007-917 por los licenciados **ALIS EDITH CRUZ MEDRANO** y **MARCO TULIO MARTÍNEZ ESCOTO**, en su carácter de apoderados legales de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA; (A.H.C.N.)**; con domicilio en el Hospital del Valle, tercer piso, Consultorio número 10, colonia Bográn, carretera Boulevard del Norte No.716, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que los peticionarios acompañaron a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.4080-2008 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA (A.H.C.N.)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA (A.H.C.N.)**, al pretender actividades vinculadas con la salud; deberá cumplimentar con las disposiciones y políticas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó, en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios, asimismo subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto No.06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA (A.H.C.N.)**, con domicilio en el Hospital del Valle, tercer Piso, Consultorio número 10, colonia Bográn, carretera Boulevard del Norte No. 716, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA (A.H.C.N.)**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA**, como una institución científica sin fines de lucro, apolítica, con fines y patrimonio propio, de duración indefinida, la que se identificará con las siglas **A.H.C.N.** y estará integrada por médicos especialistas en Neurocirugía.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA**, será en el Hospital del Valle, tercer piso, Consultorio número 10, colonia Bográn, carretera Boulevard del Norte No.716, en la ciudad de San Pedro Sula, municipio del mismo nombre, departamento de Cortés, pudiendo realizar actos inherentes a sus fines y objetivos en cualquier lugar del país, sin que por ello se considere modificado su domicilio y además podrá establecer seccionales en toda la República de Honduras.

ARTÍCULO 3.- La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA** se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4.- La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA** tiene como fin principal, promover y coordinar actividades científicas relacionadas con las Ciencias Neuroquirúrgicas, y, otras relacionadas, con el propósito de mejorar el conocimiento de la especialidad médica entre sus afiliados, comunidad médica y comunidad en general.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 5.- La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA**, tendrá como objetivos las siguientes: a) Cooperar con el Colegio Médico de Honduras y los otros Colegios Profesionales en la proyección social y además asuntos relacionados en materia de las Neurociencias y especialidades afines. b) Agrupar médicos especialistas afines a las Ciencias Neuroquirúrgicas, propiciando y manteniendo vínculos de amistad y compañerismo entre sus miembros. c) Desarrollar eventos de actualización y capacitación, tales como congresos, seminarios, jornadas, conferencias, cursos, diplomados y otros con el fin de contribuir al mejoramiento cultural y científico de los miembros y de la comunidad. d) Velar por el cumplimiento de las normas, éticas y morales por parte de sus miembros. e) Organizar brigadas médicas de Neurocirugía u otros servicios relacionados, a fin de que personas de escasos recursos económicos puedan obtener asistencia médica en dicha especialidad. f) Desarrollar protocolos de manejo y pautas profesionales que sirvan de guías para un manejo estándar de las patologías Neuroquirúrgicas que más afectan a la población hondureña. g) Proyectarse con los demás profesionales afines a las Ciencias Neurológicas y Neuroquirúrgicas como ser: Médicos Neurólogos, Médicos Generales, Enfermeras, Técnicos u otros profesionales afines, desarrollando actividades académicas u otras que fomenten el conocimiento de las Neurociencias.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Para ser miembro de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA** se requiere: a) Ser médico especialista en Neurocirugía, reconocido por el Colegio Médico de Honduras. b) Ser de reconocida solvencia moral. c) Pagar el aporte de membresía a la Asociación el cual será fijado por la Asamblea General. d) Estar solvente con el Colegio Médico de Honduras.

ARTÍCULO 7.- La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA** se conformará por las siguientes, clases de miembros: a) Miembros Activos. b) Miembros Asociados y; c) Miembros Honorarios. Son Miembros Activos, todos los profesionales médicos especialistas en Neurocirugía que cumplan con las obligaciones contenidas en estos estatutos. Son Miembros Asociados, los demás profesionales del área de la salud que por sus actividades tengan relación directa con las Ciencias Neuroquirúrgicas y que cumplan con las obligaciones contenidas en estos estatutos. Son Miembros Honorarios, los que por su trabajo y aporte contribuyan al desarrollo y progreso de la asociación, siempre que la Asamblea haya aprobado su designación por simple mayoría de votos de los asociados presentes al momento de la votación. Estos miembros honorarios estarán exentos del pago de cuotas y solo tendrán derecho a voz en las deliberaciones de la Asamblea.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos; reglamentos y demás disposiciones que se emitan. b) Observar una conducta digna y decorosa en el ejercicio de sus funciones. c) Acatar los acuerdos y resoluciones emitidos por los órganos de la Asociación, d) Asistir con puntualidad a las Asambleas convocadas formalmente o cualquier otra actividad que la Asociación realice. e) Cumplir con responsabilidad en las Comisiones que se le asignen. f) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan. g) Mantener el orden y disciplina en las sesiones o reuniones. h) Participar activamente en todos los programas y actividades que realice la Asociación. i) Cumplir las misiones que le fueren encomendadas en beneficio o por encargo de la Asociación. j) Cooperar en la conservación de los bienes de la Asociación. k) Otras que dicte la Asamblea General.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los miembros: a) Los Miembros Activos participarán con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, siempre y cuando estén solventes en sus cuotas con la Asociación, los miembros Asociados y los miembros Honorarios participarán solo con voz. b) Elegir y ser electos para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, comisiones u organizaciones de la Asociación. c) Solicitar ante las instancias de la Asociación el fiel cumplimiento del presente estatuto, su reglamento interno y demás disposiciones. d) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Solicitar la convocatoria a la Junta Directiva para Asambleas Extraordinarias cuando el caso lo amerite, con las dos terceras partes de sus miembros. f) Participar en actividades sociales, culturales y demás eventos en donde sea invitada y que promueva la Asociación. g) En general, todos aquellos otros derechos y beneficios que se obtengan en lo sucesivo como producto del engrandecimiento y fortalecimiento de la Asociación.

ARTÍCULO 10.- La calidad de miembro se pierde por: a) Renuncia. Cualquier, miembro podrá solicitar su retiro de la Asociación, mediante comunicación escrita, la cual será enviada a la Secretaría, expresando las razones específicas que motivan su decisión. b) Morosidad. La falta de pago de cuotas u otras obligaciones por un período de seis (6) meses, deberá ser comunicada al interesado por el Tesorero, a efecto de que se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Si transcurren dos (2) meses más sin haberse hecho los pagos correspondientes, el Tesorero comunicará dichas circunstancias a la Asamblea General para que haga la declaratoria de desincorporación correspondiente. c) Expulsión. Será sujeto de expulsión todo miembro que observe conducta indigna y reñida con la ética, debidamente comprobada. La expulsión procederá cuando sea acordada por las dos terceras partes de votos de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11.- Son órganos de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA**: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA**, se reunirá ordinariamente una vez al año siendo su fecha el último jueves del mes de enero y extraordinariamente cuando sea necesario y para su instalación será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros activos.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva con quince días calendario de anticipación, con especificación de la agenda a desarrollar. En caso de no haber quórum para el día y la hora en que fue convocada, se instalará una hora después con los miembros que asistan y sus resoluciones serán válidas por el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros activos que asistan. Para establecer la Asamblea General Ordinaria es necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros inscritos como tal y para la Asamblea General Extraordinaria es necesario las dos terceras partes.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 14. A.- La Asamblea General ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva. b) Conocer las renunciaciones y ratificar la nueva membresía propuesta por la Junta Directiva. c) Aprobar los planes de trabajo anuales y los reglamentos que se elaboren para fortalecer el desarrollo de la Asociación. d) Declarar la nominación de los Miembros Honorarios a propuesta de la Junta Directiva. e) Amonestar, suspender o expulsar a cualquier miembro o directivo de la Asociación. f) Aprobar el presupuesto anual de ingresos e informe anual de labores de la Junta Directiva. g) Las demás atribuciones que correspondan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 14. B.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Conocer y resolver asuntos de urgencia que someta a consideración la Junta Directiva o sus demás miembros. b) Acordar la disolución de la Asociación en los casos que procede conforme a los presentes estatutos y demás leyes. c) Aprobar las reformas de los estatutos y sus reglamentos, conforme a lo establecido en el Artículo 29 de los estatutos presentes. d) Las demás atribuciones que correspondan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Un Vocal.

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Asociación. El quórum

requerido para la celebración de la sesión de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum requerido la Junta Directiva sesionará con los que asistan, sus resoluciones se tomarán por mayoría simple. La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria el último jueves de enero realizándose esta elección cada dos años y sus miembros durarán el término de dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos sólo por un período más. Deberá celebrar sesiones en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 17.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Todos los requisitos establecidos en el artículo 6 de este estatuto. b) Estar presente en el momento de la elección. c) Estar solvente con las cuotas del Colegio Médico de Honduras y de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA**. d) Cumplir con las disposiciones estatutarias que la Asociación emita.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y demás reglamentos; así como acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General. b) Nombrar y cancelar el personal administrativo que fuere necesario. c) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d) Nombrar las comisiones de trabajo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. e) Gestionar y administrar los fondos de la Asociación. f) Proponer a la Asamblea General la nominación de miembros Honorarios y el otorgamiento de premios y distinciones. g) Elaborará el proyecto de presupuesto, así como el informe anual que se someterá a consideración de la Asamblea General. h) Ejecutar todos aquellos actos de administración, dirección y orientación de la Asociación que no contravengan las disposiciones de los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y demás leyes de la República. i) Promover la incorporación de otros capítulos de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA** en el resto de la República.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. b) Firmar junto con el Secretario, las convocatorias para las Asambleas y las Actas de las mismas. c) Las demás atribuciones afines a su cargo. d) Llevar la representación legal de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA** ante terceros sean éstos personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Vicepresidente las mismas, atribuciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

ARTÍCULO 21.- El Secretario de la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a petición del Presidente, a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva. b) Recibir y enviar correspondencia. c) Custodiar el libro de las actas de la Asociación. d) Llevar y firmar junto con el Presidente, las Actas de las Asambleas, así como de las sesiones de Junta

Directiva. e) Tomar las asistencias y cómputo de las votaciones en las Asambleas y sesiones de Junta Directiva. f) Transcribir actas, acuerdos y resoluciones y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva. g) Llevar lo correspondiente a archivo.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar el control de ingresos y egresos de los fondos de la Asociación. b) Rendir informe mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General, del estado de cuentas de la Asociación. c) Mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Asociación y depositar el dinero en una o más instituciones bancarias a nombre de la Asociación. d) Extender recibo de toda suma de dinero que ingrese a la Tesorería por cualquier concepto. e) Extender los cheques y firmarlos conjuntamente con el Presidente.

ARTÍCULO 23.- El Fiscal es el representante de la Asamblea ante la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA** y sus atribuciones son las siguientes: a) Conocer de los conflictos que se susciten en el seno de la Asociación. b) Llevar control del estado financiero de la Asociación, auditándolos cada seis meses. c) Elaborar conjuntamente con el Tesorero los informes económicos y financieros de la Asociación.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Vocal: a) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en ausencia temporal de los mismos a excepción de su Presidente. b) Cumplir las funciones especiales que les encomiende la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- El patrimonio de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA**, estará constituido por: a) Las aportaciones voluntarias y las obligatorias de los miembros aprobadas por la Asamblea General. b) Bienes muebles e inmuebles adquiridos a título lícito. c) Donaciones, herencias y legados de toda clase; ya sea en bienes o derechos que provengan a título legal de cualquier persona natural o jurídica. d) Los préstamos o créditos en general adquiridos de cualquier fuente nacional e internacional.

ARTÍCULO 26.- La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA** no persigue fines de lucro y los saldos favorables que arrojen sus estados financieros deberán ser invertidos en el desarrollo de programas sociales que beneficien al fortalecimiento de la Asociación y al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- La duración de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA** será por tiempo indefinido, pero podrá disolverse por cualquiera de las causas

siguientes: a) Por voluntad unánime de los miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para ese efecto. b) Por cualquier otra causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue creada. c) Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada. d) Por Sentencia judicial. e) Por resolución del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 28.- La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA** no persigue fines de lucro, por tanto, en caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora para concluir las deudas que hubieren quedado pendiente al tiempo de disolución, después de haberse cumplido, las obligaciones pendientes en caso de existir remanente éste será donado a una institución con igual o fines similares a la que se está liquidando.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29.- Las reformas a los presentes estatutos sólo podrán hacerse en Asamblea General Extraordinaria en la que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros y su resolución será válida con los votos favorables de la mitad más uno de los presentes.

ARTÍCULO 30.- Las disposiciones no contempladas en los presentes estatutos se harán del conocimiento de la Asamblea General, la cual se encarga de resolver de conformidad a las **leyes de la República**.

ARTÍCULO 31.- Los presentes estatutos quedan aprobados en acta de Asamblea General, en la cual consta que fue terminada su discusión y aprobación.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA (A.H.C.N.)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA (A.H.C.N.)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA (A.H.C.N.)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE CIRUGÍA NEUROLÓGICA (A.H.C.N.)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

12 F. 2009.

Empresa Nacional Portuaria

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2009

La Empresa Nacional Portuaria contratará, mediante el procedimiento de Licitación Pública No. 03/2009, el «**DRAGADO DEL PUERTO DE CABOTAJE DE LA CEIBA, ATLÁNTIDA**», por lo que invita a presentar ofertas a los profesionales de la Ingeniería y a las compañías constructoras precalificadas que, conforme la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén autorizadas para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus ofertas con base a los requerimientos que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 03/2009. La obra objeto de la Licitación en referencia será financiada con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

DRAGADOS INTERNACIONALES
CONSTRUCTORA CONTINENTAL
CONHSA-PAYHSA
SANTOS Y COMPAÑÍA
DRACOSA

SEDECO
SERMACO

COTIZAR
ETERNA, S.A
DIECK, S.A.
PRODECON
HOGARES
SOVIPE
INCAH
WILLIAM Y
MOLINA

Previamente se requerirá una visita obligatoria e inspección al sitio de la obra, la cual quedará corroborada mediante constancia extendida por el Jefe de la División Técnica o su representante. Dicha visita será realizada por todos los contratistas interesados a las 09:00 a.m., del día 5 de marzo de 2009. El punto de reunión será en la sala de Juntas de la Superintendencia de La Ceiba, Atlántida. Después de esta fecha y hora no se harán más visitas.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir del día 9 de febrero de 2009, en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Compras en el edificio administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, departamento de Cortés o en la Oficina de Enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas en Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de un mil quinientos Lempiras exactos (L. 1,500.00), no reembolsables.

Las ofertas serán recibidas para su apertura en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Puerto de la Empresa Nacional Portuaria en el tercer piso del edificio de Superintendencia de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a las 10:00 a.m., del día 20 de marzo de 2009.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 6 de febrero de 2009.

ROBERTO CRESPO MONTALVÁN
SUB-GERENTE GENERAL

12 F. 2009.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002616
 Fecha de presentación: 23 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., domiciliada en 8ª Ave. Sur y 10ª calle Oriente, No. 470, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NEBUSONID

NEBUSONID

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 E., 12 y 27 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2009-000179
 Fecha de presentación: 7 de enero del año 2009
 Fecha de emisión: 20 de enero del año 2009
 Solicitante: PRODUCTOS TECNOLOGICOS, S. DE R.L. DE C.V. "PROTECNO, S. DE R.L. DE C.V.", domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ CARLOS GUILLÉN CERNA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DESSERT'S CAL - SEED Y ETIQUETA

Dessert's Cal-Seed

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta, sal para ganado, cebos (comidas para aves de corral o animales domésticos), cebos para la pesca, productos para camas de animales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 E., 12 y 27 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-034767
 Fecha de presentación: 15 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2008
 Solicitante: DANIS MIGUEL CARBAJAL AGUILAR, domiciliada en barrio Concepción, 10 calle, entre 3 y 4 avenida, Comayagüela, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JULIO CÉSAR PERDOMO ORELLANA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MACRO



Clase: 21 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos de plástico desechables: Vasos y platos de diferentes medidas y capacidades.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 E., 12 y 27 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-036680
 Fecha de presentación: 3 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 14 de noviembre del año 2008
 Solicitante: FABRICA TEXTIL ARGUETA, S.A. DE R.L. (FATEXA, S. DE R.L.), domiciliada en Col. Las Lomas, 4 avenida, 11 y 12 calle, Choloma, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JORGE DARWIN TURCIOS SANTOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LIBERTY GIRL Y ETIQUETA



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa íntima para damas, batas, prendas íntimas, sostenes, mañanitas, brasieres, sostenes talladores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 E., 12 y 27 F. 2009.

1/ No. solicitud: 809-2009
 2/ Fecha de presentación: 12-01-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERSHOE, INC.
 4.1/ Domicilio: 156 West 56th st. New York, NY 10019 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NICKELS

NICKELS

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Calzado, incluyendo zapatos, botas, sandalias, cinturones, bufandas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/09

12/ Reservas: .

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2009.

1/ No. solicitud: 38704-08
 2/ Fecha de presentación: 21-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DUKO LASER, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRODAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas: .

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2009.

1/ No. solicitud: 41763-08
 2/ Fecha de presentación: 23-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PASTEUR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santiago, República de Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INHIGREL

INHIGREL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/09

12/ Reservas: .

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-039966
 Fecha de presentación: 9 de diciembre del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de enero del año 2009
 Solicitante: PEMEX REFINACION, domiciliada en PETROLEOS MEXICANOS, AVE. MARINA NAL. 329, COL. HUASTECA C.P. 11311 MÉXICO D.F., organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PEMEX PETROLEOS MEXICANOS Y DISEÑO



Clase: 4 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, verde y blanco.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Gasolina, gasoles, keroseno, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles y materias de alumbrado; bujías y mechas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2008.

1/ No. solicitud: 42163-08
 2/ Fecha de presentación: 29-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MACAIR JET, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ave. Carlos María Della Paolera 299, piso 27, Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MACAIR JET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Isotipo "M" color rojo, pantone 1955, logotipo "MACAIR JET" color gris, pantone 446.

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/09

12/ Reservas: .

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2009.

1/ No. solicitud: 41379-08
 2/ Fecha de presentación: 17-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOFTLAND INVERSIONES, S.L.
 4.1/ Domicilio: Paseo La Castellana No. 257, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SOFTLAND

SOFTLAND

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Programación para ordenadores; creación, diseño, instalación, puesta al día y mantención de software, creación y mantención de páginas web; alquiler de software; consultas en materia de computación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/09

12/ Reservas: .

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2009.

1/ No. solicitud: 39972-08

2/ Fecha de presentación: 09-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEMEX REFINACION

4.1/ Domicilio: Petróleos Mexicanos Av. Marina Nal. 329, Col. Huasteca C.P. 11311 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEMEX DIESEL Y DISEÑO

PEMEX Diesel

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Gasolina, gasoles, keroseno, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles y materias de alumbrado, bujías y mechas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

1/ No. solicitud: 39968-08

2/ Fecha de presentación: 09-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PEMEX REFINACION

4.1/ Domicilio: Petróleos Mexicanos Av. Marina Nal. 329, Col. Huasteca C.P. 11311 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEMEX PREMIUM UBA Y DISEÑO

PEMEX Premium
UBA

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Gasolina, gasoles, keroseno, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles y materias de alumbrado, bujías y mechas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

1/ No. solicitud: 39975-08

2/ Fecha de presentación: 09-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS CALE, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Antigua carretera Chapala # 6730 Col. San Juan de la Barrera C.P. 45618 Tlaquepaque, Jalisco, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PULPIGUM

PULPIGUM

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Dulces; golosinas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 39964-08
 2/ Fecha de presentación: 08-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEMEX REFINACION
 4.1/ Domicilio: Petróleos Mexicanos Av. Marina Nal. 329, Col. Huasteca C.P. 11311 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEMEX MAGNA UBA Y DISEÑO



PEMEX Magna
UBA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Gasolina, gasoles, keroseno, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles y materias de alumbrado, bujías y mechas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 39969-08
 2/ Fecha de presentación: 09-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEMEX REFINACIÓN
 4.1/ Domicilio: Petróleos Mexicanos Av. Marina Nal. 329, Col. Huasteca C.P. 11311 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEMEX PREMIUM Y DISEÑO



PEMEX Premium

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Gasolina, gasoles, keroseno, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles y materias de alumbrado, bujías y mechas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/009

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 39965-08
 2/ Fecha de presentación: 09-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEMEX REFINACION
 4.1/ Domicilio: Petróleos Mexicanos Av. Marina Nal. 329, Col. Huasteca C.P. 11311 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEMEX MAGNA Y DISEÑO



PEMEX Magna

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Gasolina, gasoles, keroseno, aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles y materias de alumbrado, bujías y mechas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/01/009

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-007438
 Fecha de presentación: 27 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2008
 Solicitante: FABRICA DE CALZADO ECCO, domiciliada en PARQUE INDUSTRIAL CARTAGO, KM. 23 CARRETERA INTERAMERICANA SUR, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: CLAUDIA RAMOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ECCO Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color azul.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Toda clase de calzado para hombre, mujeres y niños; incluyendo zapatos, zapatillas, botas, sandalias en cuero, plástico, madera y cualquier otro material.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019431
 Fecha de presentación: 3 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de junio del año 2008
 Solicitante: MONTY FARMS, S.A., domiciliada en Zona Libre, Cofradía, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANA LOURDES LÓPEZ MARTÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MONTY FARMS Y DISEÑO



Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Frutas y vegetales frescos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-019430
 Fecha de presentación: 3 de junio del año 2008
 Fecha de emisión: 18 de junio del año 2008
 Solicitante: FARM FRESH, S.A., domiciliada en Zona Libre, Cofradía, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ANA LOURDES LÓPEZ MARTÍNEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: FARMS FRESH Y DISEÑO



Farm Fresh.

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Frutas en conservas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-036884
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007
 Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA RAMOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MECHAZO TIN TAN

MECHAZO TIN TAN

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Licores, bebidas alcohólicas y espirituosas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-036885
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007
 Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA RAMOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MECHAZO CAÑA BRAVA

MECHAZO CAÑA BRAVA

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Toda clase de bebidas alcohólicas y vinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-036877
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2007
 Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA RAMOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MEHAZO

MEHAZO

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Toda clase de bebidas alcohólicas y vinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 F. y 16 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-036881
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2008
 Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA RAMOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SANTA LUCIA

SANTALUCIA

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Toda clase de bebidas alcohólicas, vinos en general, licores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 F. y 16 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-023043
 Fecha de presentación: 10 de julio del año 2007
 Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2007
 Solicitante: LICORERA LOS ANGELES, S.A., domiciliada en Amaratéca, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA RAMOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: INDU-ALCOHOL

INDU-ALCOHOL

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No se reivindica "ALCOHOL".

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alcohol para uso industrial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 F. y 16 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-036876
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007
 Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA RAMOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RON TIKAL

RON TIKAL

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Toda clase de bebidas alcohólicas en general y rones en particular.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 F. y 16 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-036880
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2007
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2007
 Solicitante: LICORES DE HONDURAS, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA RAMOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COJA EL PASO

COJA EL PASO

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Rones y bebidas alcohólicas en general.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 F. y 16 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 37453-08
 2/ Fecha de presentación: 12-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: COMPAÑIA FARMACEUTICA M.C., S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Tiloarque, al costado nor-oeste del edificio PLAZA MIL-LENNIUM, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 10/11/2008
 5.2/ País de origen: Honduras
 5.3/ Código país: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HSTARAX

HSTARAX

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ARNALDO COLINDRES FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19/11/08

- 12/ Reservas: .

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 28 E., 12 y 27 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-040663
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2008
 Fecha de emisión: 16 de enero del año 2009
 Solicitante: FABRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS, S.A. DE C.V., domiciliada en 7a. avenida, entre tercera y cuarta calle, Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ SAÚL GARCÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PEPPERMINT SWIRLS

PEPPERMINT SWIRLS

Clase: 30 Internacional.

Reservas: Se protege la marca en su conjunto.

No se protege a solas la palabra PEPPERMINT.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Confites, chicles, chocolates, bombones, bombones rellenos de yogur de diferentes sabores, gomas de mascar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 E., 12 y 27 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-040664
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2008
 Fecha de emisión: 9 de enero del año 2009
 Solicitante: FABRICA DE CONFITES Y CHICLES VENUS, S.A. DE C.V., domiciliada en 7a. avenida, entre tercera y cuarta calle, Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JOSÉ SAÚL GARCÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JUMBO MIX

JUMBO MIX

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Confites, chicles, chocolates, bombones, bombones rellenos de yogur de diferentes sabores, gomas de mascar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 28 E., 12 y 27 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017986
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA DE LICORES, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: CLAUDIA RAMOS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: JAGUAR

JAGUAR

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Toda clase de bebidas alcohólicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 12, 27 F. y 16 M. 2009.

1/ No. solicitud: 39974-08
 2/ Fecha de presentación: 09-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS CALE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antigua carretera Chapala # 6730 Col. San Juan de la Barrera C.P.
 45618 Tlaquepaque, Jalisco, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACIRRICO FIRE

ACIRRICO FIRE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Dulces; golosinas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-021050
 Fecha de presentación: 7 de junio del año 2006
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
 Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA
 (INICA), S.A., domiciliada en San José, Zapote, esquina oeste de Radio
 Columbia, edificio LOLITA, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TIBURON

TIBURON

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos veterinarios, productos para la destrucción de animales dañinos,
 fungicidas, herbicidas, insecticidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033782
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES LINAEWEN, S.A., domiciliada en barrio Luján,
 calle diecinueve B, avenida Diez B, casa blanca, portón café, número mil
 sesenta y uno, San José, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VILAX Y DISEÑO

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

VILAX**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vidrio laminado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 39967-08
 2/ Fecha de presentación: 09-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEMEX REFINACION
 4.1/ Domicilio: Petróleos Mexicanos Av. Marina Nal. 329, Col. Huasteca C.P.
 11311 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PEMEX CUALLI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de
 oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/01/009

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 39958-08
 2/ Fecha de presentación: 09-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: H.L. INGENIEROS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 76, No. 9-88, BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: H.L. INGENIEROS

H.L. INGENIEROS

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios prestados por ingenieros, físicos, informáticos a título individual o colectivo, en relación con aspectos teóricos o prácticos, de sectores complejos de actividades.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/12/08

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 13, 28 E. y 12 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 40324-08
 2/ Fecha de presentación: 10-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A. ORGANIZADA EN HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KONMI TARJETA Y DISEÑO

KONMI
TARJETA

- 7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad y gestión de negocios comerciales.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23/12/08

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 13, 28 E. y 12 F. 2009

- 1/ No. solicitud: 40323-08

- 2/ Fecha de presentación: 10-12-08

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A. ORGANIZADA EN HONDURAS
 4.1/ Domicilio: Edificio Palic, Ave. República de Chile, Col. Palmira, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KONMI TARJETA Y DISEÑO

KONMI
TARJETA

- 7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios financieros y negocios monetarios.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/12/08

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 13, 28 E. y 12 F. 2009

- 1/ No. solicitud: 33878-08
 2/ Fecha de presentación: 08-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CONTURISMO, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA ARBOLEDA

EL PORTAL DE LA ARBOLEDA

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, TODO LO DE LA CLASE.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/10/08

- 12/ Reservas: .

Abogada EDA SUYAPA ZELYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 28 E., 12 y 27 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-019907

Fecha de presentación: 6 de junio del año 2008

Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008

Solicitante: INVERSIONES CALDERON "INVERCAL-SASCOM", domiciliada en Col. San Ignacio, Edif. 5ta. Mercedes, costado norte de Centro Evangelístico Asambleas de Dios, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: ARNALDO COLINDRES FLORES

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: PROMOVIL



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad móvil a través de pantallas digitales en unidades de transporte interurbano, urbano, en transporte colectivo de taxis a nivel nacional y centroamericano, ya sea en imagen fija o en movimiento (video).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALESS

Registradora de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 28856-08

- 2/ Fecha de presentación: 20-08-08

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: THE DIRECTV GROUP, INC.

- 4.1/ Domicilio: 2230 East Imperial HWY, El Segundo CA 90245 U.S.A.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GAME LOUNGE

GAME LOUNGE

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Entretenimiento en la naturaleza de competencias en el ámbito de videojuegos, computadoras y juegos de habilidad; Entretenimiento en naturaleza de torneos de videojuegos, Servicios de entretenimiento, es decir, proveer un sitio de red con fotografías, Audiovideo y presentaciones incorporando video y juegos de computadoras, servicios de entretenimiento, es decir, juegos de computadoras en línea; servicios de entretenimiento, es decir, comentarios de video en línea; computadoras y habilidades de juegos; instrucciones en el campo de videojuego; Revistas en línea, es decir, los sitios con videojuegos y juegos;

- 8.1/ Página adicional.

Proporcionar boletines en el ámbito de videojuegos a través de e-mail; prestación de publicaciones en línea en la naturaleza de los boletines de noticias en línea en el campo de los juegos de azar; prestación de puntuaciones para televisión, cine, música, video y juegos de video de contenido; publicación de revistas electrónicas.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/12/08

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALIADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 E. y 12 F. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-037774

2/ Fecha de presentación: 13-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DESARROLLO SANTA ROSA, S.A.

4.1/ Domicilio: West Bay Roatán, Islas de la Bahía.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ROATAN VILLAGE RESORT

ROATAN VILLAGE RESORT

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Hotel, bar y restaurantes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SUSSAN ISABEL CASTELLANOS PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009.

12/ Reservas: .

Abogada EDA SUYAPA ZELYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 16 M. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-041601

Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2008

Fecha de emisión: 16 de enero del año 2009

Solicitante: CORPORATE SECURITY CONSULTANTS, S.A., domiciliada en colonia Los Andes, 12 y 13 Ave. 7 calle, casa No. 5, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MARCO ANTONIO BONILLA REYES

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CORPORATE SECURITY CONSULTANTS

**CORPORATE
SECURITY
CONSULTANTS**

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2009.

PATENTE DE INVENCION

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI/FI2006/016339

Fecha de presentación: 28/abril/2006

Fecha de emisión: 5/noviembre/2008

Nombre del solicitante: AB ENZYMES OY,

Domicilio: Tykkimaentie 15 FI-05200 Ramaki, Finlandia.

Representante legal: JESSICA REGINA COINDET

Denominación: CELULOSAS MEJORADAS

Resumen: La presente invención entrega proteínas de fusión de la celulosa, preparados de las proteínas y composiciones de las proteínas de fusión de celulosa. Entrega además vectores de expresión de la celulosa, células huésped que expresan las celulosas y métodos para preparar dichos vectores y células. También se proporcionan los usos de las células, preparados de la celulosa y composiciones de la celulosa en la industria textil, detergentes, pulpa y papel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

12 E., 12 F. y 12 M. 2009.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que según expediente registrado bajo el No. 0801-2008-04071-CV, ante este Despacho de Justicia, compareció la señora ELIA MARINA DEL GALLO LARIOS, en su carácter personal solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor con las siguientes características: Un Certificado de Depósito a plazo registrado bajo número 1011627084 por la cantidad de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS. 800.000.00), emitido por BANCO HSBC HONDURAS, S. A., a favor de la señora ELIA MARINA DEL GALLO LARIOS, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero del año 2009.

JAVIER MAURIÇIO MADRID L.
SECRETARIO ADJUNTO

12 F. 2009.